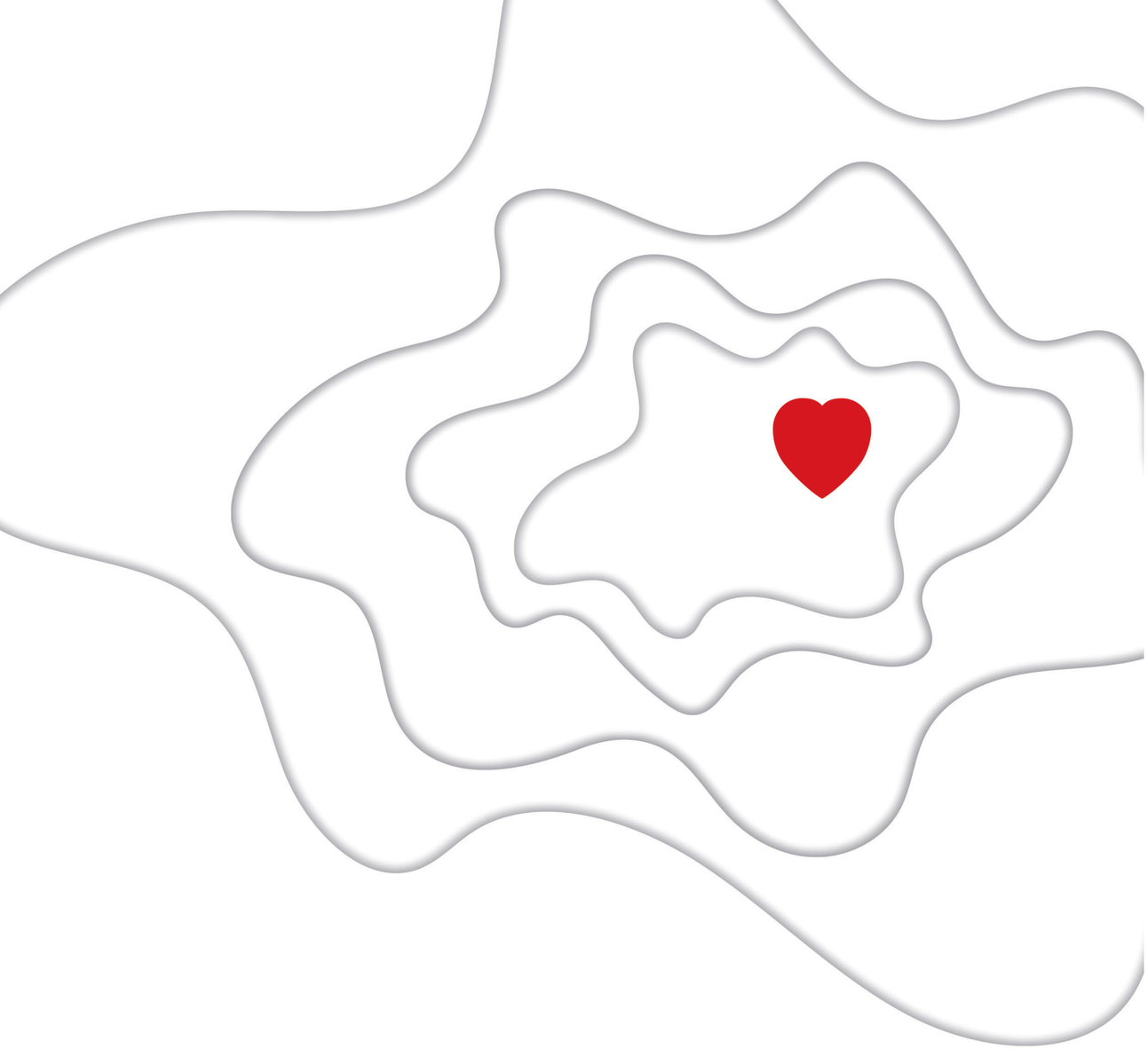
Fe y Alegría
URUGUAY



POLÍTICA DE PROTECCIÓN ORGANIZACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



AGRADECIMIENTOS

A lo largo de este documento se han incluido recursos de diversas organizaciones como referencias. Agradecemos el valioso trabajo realizado en materia de protección.

Fe y Alegría
URUGUAY

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 4
1.1. PRINCIPIOS 5
1.2. TÉRMINOS Y DEFINICIONES 5
1.2.1. ¿Qué es la protección infantil organizacional? 6
1.2.2. Definiciones de maltrato infantil 7
1.3. ALCANCE 10
1.4. MARCOS LEGALES 10
1.5. APROBACIÓN 12

2. PREVENCIÓN 13
2.1. ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS 14
2.2. CONTRATACIÓN DE PERSONAL 18
2.3. PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA SERVICIOS PROFESIONALES Y VOLUNTARIADO 19
2.4. CÓDIGOS DE CONDUCTA 20
2.5. INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN 22
2.6. DISEÑO SEGURO DE PROGRAMAS 23
2.7. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA COMUNICACIÓN 23
2.8. ROLES Y RESPONSABILIDADES 25

3. DESPROTECCIÓN 27
3.1. RUTA DE DENUNCIA 29
3.2. DIRECTORIO 34

4. MONITOREO Y EVALUACIÓN 35

ANEXOS
ANEXO A 38
ANEXO B 41
ANEXO C 45
ANEXO D 47
ANEXO E 48
ANEXO F 52
ANEXO G 55
ANEXO H 57



01
INTRODUCCIÓN

Fe y Alegría es un Movimiento de Educación Popular Integral y Promoción Social que busca potenciar el desarrollo personal y participación social de niñas, niños y adolescentes. Su misión promueve desde, con y para las comunidades en las que trabaja, procesos educativos integrales, inclusivos y de calidad.

Con este propósito, Fe y Alegría Uruguay ha desarrollado una política de protección organizacional de la niñez y la adolescencia, que establece los principios, valores y normas que orientan la actuación de todos los miembros de la organización en relación a la prevención y respuesta ante situaciones de riesgo y vulneración de derechos.

Esta política se basa en el reconocimiento de la dignidad y los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y en la responsabilidad de todos los adultos de protegerlos y garantizar su bienestar.

La política de protección organizacional de la niñez y adolescencia está dirigida a todos los colaboradores, familias y voluntarios y fue creada para la protección de los derechos humanos (DDHH).

La política define una postura institucional en favor de la niñez y adolescencia y en contra de cualquier forma de violencia; es así, una orientación para el actuar en la cotidianidad y una guía con base en los derechos humanos para los integrantes de la comunidad educativa.

Asimismo, define un camino para la toma de decisiones y acciones en las comunidades educativas para brindar el cuidado, seguridad y amparo a los niños, niñas y adolescentes (NNA). Orienta a las personas que tengan contacto con NNA para que toda acción que se realice sea segura, con énfasis en la protección y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La política de protección organizacional de la niñez y la adolescencia de Fe y Alegría Uruguay es un compromiso institucional que busca garantizar un entorno seguro y protector para los niños, niñas y adolescentes que forman parte de la organización, así como contribuir a la construcción de una sociedad más justa y equitativa, donde se respeten y promuevan los derechos de todos y todas.

1.1. PRINCIPIOS

Esta política de protección infantil organizacional se basa en la Convención de los Derechos del Niño de la Organización de Naciones Unidas (ONU) de 1989 (y sus protocolos opcionales); la Declaración de la Eliminación del Abuso Sexual y la Explotación por parte del personal de la ONU; la legislación nacional de protección infantil de Uruguay, los estándares de Keeping Children Safe y en buenas prácticas internacionales. Responde a la Política básica de prevención y actuación ante la violencia identificada en nuestros contextos de servicio, de la Federación Internacional de Fe y Alegría e incluye aportes de la Guía práctica y herramientas para UNICEF y sus asociados de Protección contra la explotación y los abusos sexuales (PEAS).

Todos los niños, niñas y adolescentes (NNA) tienen el mismo derecho a ser protegidos contra todas las formas de maltrato.

- Todos tenemos la responsabilidad de apoyar la protección de los NNA.
- Fe y Alegría tiene el deber de cuidar a los NNA con los que trabaja, está en contacto o que se ven afectados de alguna forma por su trabajo y operaciones.
- Todas las acciones de protección organizacional de los NNA se basarán en el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, en todo momento.
- El espacio en donde nuestros niños, niñas y adolescentes desarrollan su vida debe ser un ámbito que brinde cuidado, seguridad y amparo en el marco de su proceso de formación integral.
- La postura institucional está en auténtico favor de la niñez y adolescencia y en contra de cualquier forma de violencia.
- Como institución condenamos todo acto de violencia en contra de los NNA y reconocemos la vulnerabilidad en los niños, niñas, adolescentes.
- Nos comprometemos con cada niño, niña y adolescente de Fe y Alegría Uruguay para que crezca y se desarrolle como persona plena, segura de sí misma y que se favorezca la creación de ambientes donde se sienta respetado, seguro, confiado, alegre, con sentido de pertenencia, atendido según sus necesidades y pueda desenvolverse en un espacio libre de violencia.
- Reconocemos que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; derechos y libertades que toda persona debe ejercer sin distinción alguna de etnia, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Reconocemos como discriminación todo acto contrario a este derecho.
- Condenamos todo tipo de violencia física, psicológica o sexual donde sea que ocurra.

1.2. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (NNA)

Se considera niño o niña a toda persona desde su nacimiento hasta los doce años de edad; y adolescente, a toda persona desde los trece años hasta alcanzar la mayoría de edad.

MENOR DE EDAD O MENOR

Según la legislación uruguaya es menor de edad cualquier persona que no haya **cumplido 18 años.**

EDUCADOR

En el marco de la educación popular que Fe y Alegría propugna, se estipula como educadores y educadoras a referentes de sala, maestros, técnicos específicos, directivos, personal administrativo, personal de apoyo y a los voluntarios.

COLABORADOR
Toda persona contratada por Fe y Alegría para el ejercicio de funciones en la institución.

VOLUNTARIO
Persona que ofrece servicios gratuitos sin tener un contrato con la fundación.

CONSULTOR
Persona contratada por servicios profesionales para el cumplimiento de una actividad determinada en su contrato.

CENTRO EDUCATIVO FE Y ALEGRÍA
Todo espacio donde se desarrolla la labor educativa de Fe y Alegría

COMUNIDAD EDUCATIVA
Es la unidad que interrelaciona los elementos participantes del proceso enseñanza-aprendizaje. La comunidad educativa coadyuva a la consecución de los principios y fines de la educación, conservando cada elemento de su autonomía.

La comunidad educativa es la convergencia de las y los estudiantes, docentes de todos los niveles educativos, padres y madres de familia, equipo directivo, líderes comunitarios y organizaciones que persiguen fines educativos.

CENTRO EDUCATIVO ASOCIADO
Es una institución educativa que no pertenece a la Asociación Civil Fe y Alegría pero que participa de algunos de los programas educativos transversales y/o recibe acompañamiento pedagógico de parte de Fe y Alegría Uruguay.

PREVENCIÓN
Es la preparación y la disposición de medios para evitar la violencia antes de su manifestación mediante la intervención directa sobre sus causas y los riesgos de incurrir en ellas.

PROTECCIÓN
Es la pronta, integral y efectiva intervención del responsable del centro educativo e institución, así como, de la autoridad judicial competente o instituciones que coadyuvan con el tema para garantizar a la víctima el acceso a medidas administrativas o judiciales que eviten la continuidad de la amenaza, restricción o violación de sus derechos, así como la restitución y reparación de los mismos.

Las autoridades judiciales competentes, bajo su propia responsabilidad, deben iniciar de oficio los procedimientos administrativos y judiciales para garantizar la protección de la víctima.

PROTECCIÓN ORGANIZACIONAL
Es la intervención oportuna que se da desde un centro educativo para generar un sistema de prevención de riesgo o de respuesta ante situaciones que generan maltrato en los NNA como producto de las actividades, programas, proyectos o acciones que se generan en las comunidades educativas.

1.2.1. ¿QUÉ ES LA PROTECCIÓN INFANTIL ORGANIZACIONAL?

La protección infantil organizacional es la responsabilidad que las organizaciones tienen de asegurarse que su personal, operaciones y programas “no dañen” a los NNA. Es decir, que no los expongan a posibles maltratos y abusos, y que toda preocupación que surja sobre la seguridad de un NNA en la comunidad en la que se trabaja, sea debidamente reportada o denunciada a las autoridades correspondientes.

El principio de “no daño” se refiere a la responsabilidad de las organizaciones de “no dañar” o de minimizar el daño que inadvertidamente podemos producir como resultado de una mala ejecución de programas o por el simple hecho de estar presentes en la comunidad.

1.2.2. DEFINICIONES DE MALTRATO INFANTIL

MALTRATO INFANTIL
El maltrato infantil, es definido por el Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud como todas las formas físicas, emocionales, sexuales, de negligencia, comerciales o de explotación que puedan resultar en actual o potencial daño a la salud, vida, desarrollo o dignidad de un niño, niña o adolescente en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder con el personal u otro beneficiario.

MALTRATO FÍSICO
Es un daño físico actual o potencial perpetrado por otra persona, adulto o niño, niña y adolescente. Puede involucrar, pero no se limita a, golpes, sacudidas, envenenamiento, ahogamiento o abrasamiento. El daño físico también puede ser causado cuando un padre, madre o tutor facilita o induce los síntomas de una enfermedad en un niño, niña y adolescente.

CASTIGO FÍSICO
Aparte del maltrato físico, el castigo físico deberá ser entendido como el uso de fuerza física que no produce lesiones visibles, pero aún así afecta emocionalmente y/o deja memoria de dolor (un recuerdo en el sistema de dolor aunque no esté siendo ejercida la fuerza). Este tipo de maltrato persigue como fin la corrección de una conducta de un niño, niña o adolescente. Usualmente quien comete, consciente u ordena que se cometa este tipo de maltrato, considera que la conducta del menor de edad es perjudicial para sí mismo y/o para los demás niños, niñas y adolescentes.

ABUSO SEXUAL
Es forzar o inducir a un niño, niña o adolescente a tomar parte en actividades sexuales que no comprende en su totalidad y ante las que no tiene capacidad de consentimiento. Esto puede incluir, pero no se limita a, violación, sexo oral, penetración, actos sin penetración como masturbación, besos, roces y manoseos, y acoso verbal, físico y emocional. También puede incluir el hecho de involucrar a un niño, niña o adolescente en ver pornografía o producir imágenes sexuales, presenciar actividades sexuales o motivar a los niños, niñas y adolescentes a comportarse de maneras sexuales inadecuadas.

En Uruguay, el abuso sexual infantil está tipificado como delito y por tanto es penado.

EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL
Esta es una forma de abuso sexual que involucra a niños, niñas y adolescentes en actividades sexuales a cambio de dinero, regalos, comida, vivienda, afecto, estatus social o cualquier cosa que ellos o sus familias necesiten. Usualmente involucra a niños, niñas y adolescentes manipulados o coaccionados, que puede incluir entablar amistad con el menor de edad, ganar su confianza o someterlo al uso de drogas y alcohol. La relación de maltrato entre víctima y perpetrador involucra un balance de poder en el que las opciones de la víctima son limitadas. Es una forma de abuso que puede ser confundida por niños, niñas, adolescentes y adultos como algo consensuado. Este tipo de maltrato se puede manifestar de diferentes maneras. Puede involucrar a un adulto ejerciendo control financiero, emocional o físico sobre una persona de menor edad. También puede involucrar a pares manipulando u obligando a víctimas en actividades sexuales, a veces entre pandillas o comunidades inmersas en entornos de pandillas. Asimismo, puede darse en redes organizadas u oportunistas de perpetradores que se benefician económicamente del tráfico de menores de edad a distintos lugares donde los obligan a tener relaciones sexuales con múltiples personas.

MALTRATO POR NEGLIGENCIA
Teniendo en cuenta el contexto, recursos y circunstancias, el maltrato por negligencia se refiere a una constante incapacidad para satisfacer las

necesidades básicas, físicas o emocionales, del niño, niña o adolescente que tiene riesgo de sufrir problemas de desarrollo en su salud física, espiritual, moral y mental. Este incluye la incapacidad de supervisar y proteger al menor de edad de peligros, así como la incapacidad de proveer una buena nutrición, hogar y condiciones de vida adecuadas. También puede incluir negligencia gestacional durante el embarazo de la mujer como resultado del consumo de drogas o alcohol, así como negligencia y malos tratos a niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

MALTRATO EMOCIONAL

Son los tratos persistentes que afectan el desarrollo emocional del niño, niña o adolescente. Los actos de maltrato emocional pueden incluir restricción del movimiento, humillaciones, uso de apodos, amenazas, discriminación, ridiculización, inducción de miedo y otras formas no físicas de tratos hostiles o de rechazo.

BULLYING

El bullying (del inglés) es una forma de discriminación entre pares por sus características o su forma de vida: orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, situación migratoria, etnia, sexo, condición socioeconómica, condición de salud, discapacidad, creencias religiosas, opiniones, prácticas basadas en estigmas sociales, embarazo, entre otras. Se manifiesta en comportamientos o conductas repetidas y abusivas con la intención de infringir daño por parte de una o varias personas hacia otra, que no es capaz de defenderse a sí misma. El bullying puede ser violencia de tipo verbal, física, emocional, de índole sexual, material, o cibernética (a través de redes sociales y medios digitales).

EXPLOTACIÓN COMERCIAL

Es explotar a un niño, niña o adolescente laboralmente o en otras actividades en beneficio de otros y en detrimento del desarrollo físico, de su salud mental, educativo, moral, emocional y social. Incluye, pero no se limita al trabajo infantil.

MALTRATO ESPIRITUAL

Ocurre cuando un líder religioso o una persona en una posición de poder espiritual y autoridad (tanto de una organización, institución, iglesia o familia) abusa de su poder y confianza que genera, con la intención de controlar, coaccionar, manipular o dominar a un niño, niña o adolescente. El maltrato espiritual siempre parte del abuso de poder dentro de un marco de creencias o prácticas espirituales, con el fin de satisfacer las necesidades del abusador (o para mejorar sus condiciones) a expensas de las necesidades del menor de edad. El maltrato espiritual crea daño espiritual al menor de edad y se puede relacionar con maltrato físico, sexual y emocional.

MALTRATO VIRTUAL Y PORNOGRAFÍA INFANTIL

La pornografía infantil se define como una representación, por cualquier medio, de un menor de edad involucrado en actividades sexuales explícitas, tanto simuladas como reales, así como la representación de los genitales de un niño, niña o adolescente para usos sexuales. La tecnología también implica que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de maltratos adicionales, como el cyber bullying, a través de internet y las diversas redes sociales. Las cámaras digitales y de teléfonos celulares facilitan la distribución de imágenes de menores de edad a través de internet sin su consentimiento, y también permiten la transmisión e intercambio de pornografía infantil. Los niños, niñas y adolescentes también corren el riesgo de entrar en contacto desde internet con personas que quieren abusar de ellos.

ABUSO DE PODER

Es una relación en la que una de las partes ejerce poder o influye sobre la otra, en virtud de su trabajo o dada la naturaleza de su contexto. El abuso de poder lo puede cometer, por ejemplo, un maestro, un educador, un entrenador deportivo, un líder religioso, un voluntario de ayuda humanitaria, un director, y cualquier persona que entre en contacto con los niños, niñas y adolescentes. Toda persona en posición de poder debe comprender el poder que tienen sobre aquellos por quienes se preocupa y la responsabilidad que ello conlleva. Estas personas deben recibir una guía clara y acatar los códigos de conducta de la política de protección infantil organizacional para garantizar que no abusarán de su posición o que no se encontrarán en una situación donde se les denuncie por maltrato, sea justificado o no.

MALTRATO POR ACTOS DE "POSESIÓN", "BRUJERÍA" O RELACIONADO A CREENCIAS ESPIRITUALES O RELIGIOSAS

Este tipo de maltrato puede ocurrir cuando las comunidades o sujetos creen que un niño, niña, adolescente o adulto está en "posesión" de espíritus malignos. En el caso del maltrato para los menores de edad, este ocurre cuando el niño, niña o adolescente es visto de manera "diferente": el menor de edad puede ser desobediente, estar enfermo o tener alguna discapacidad. El "acusador" (por lo regular pequeños grupos de personas relacionados con el niño, niña o adolescente) creen que es necesario "castigar" al supuesto niño, niña o adolescente poseído o exorcizarlo/liberarlo del espíritu maligno. Tales creencias pueden resultar en prácticas extremadamente crueles para los niños, niñas y adolescentes, como someterlos a severas golpizas, abrasamiento, inanición, aislamiento, cortes o puñaladas. Incluso pueden causar la muerte del menor de edad. Las ceremonias rituales u otras prácticas que lastiman a los niños, niñas y adolescentes pueden formar parte de este tipo de maltrato. La creencia de "posesión" y "brujería" es ampliamente extendida. No se limita a países, culturas o religiones específicas.

MALTRATO POR REVICTIMIZACIÓN

La revictimización es una reacción social negativa generada como consecuencia de la victimización (violación de derechos), donde la víctima re-experimenta una nueva violación a sus derechos, cuando las instituciones sociales y gubernamentales intervienen con el fin de reparar la situación de la víctima, a nivel económico, social, físico y psicológico. La revictimización se da cuando personas que no han sido víctimas del delito responden de forma negativa a las víctimas, creando consecuencias emocionales, sociales, jurídicas y económicas negativas que dejan las relaciones de la víctima con el sistema protección. Esto puede dejar a la víctima desolada e insegura y generando una pérdida de fe en la habilidad de la comunidad, los profesionales y las instituciones para dar respuesta en la restitución de sus derechos.

DESPROTECCIÓN INFANTIL

Todo tipo de maltrato infantil que sea causado por la institución, debido a su persona, programas y operaciones, será catalogado como un caso de desprotección infantil.

PROTECCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

La evidencia de estudios internacionales indica que los niños, niñas y adolescentes en situación discapacidad son más vulnerables a sufrir abusos y maltrato. Aquello que se considera dañino o maltrato para un menor de edad sin discapacidad es algunas veces visto como apropiado para uno en situación de discapacidad. Puede que haya muchas razones detrás de este pensamiento, pero la mayoría parten de percepciones negativas y creencias sobre la discapacidad.

Al hablar sobre la protección de niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad, es esencial considerar no sólo las posturas y valores personales, sino también el contexto social en el que viven los menores de edad, así como las posturas de la comunidad en torno a la discapacidad.

1.3 ALCANCE

Tomando como base, que Fe y Alegría es un movimiento de educación popular y promoción social en el que se implican todos los estamentos de la comunidad educativa, la política atañe a:

1. Colaboradores de Fe y Alegría contratados por la institución
    . Personal de la oficina nacional
    . Personal de centros educativos
    . Personal contratado por proyectos es pecíficos
    . Cualesquiera otros que tengan un con trato con Fe y Alegría
2. Consultores
3. Constructores contratados para la edificación de una obra en las comunidades educativas de Fe y Alegría
4. Voluntarios
5. Practicantes
6. Familias
7. Cualquier persona que por sus acciones, funciones o cargo tenga relación con una comunidad educativa de Fe y Alegría.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

La política se aplica en todos los centros educativos Fe y Alegría y en los centros asociados, la aplicabilidad de la política no limita la obligatoriedad de denuncia de actos que se den en la comunidad o en los hogares y que afectan a los NNA que participan en algún centro de Fe y Alegría.

1.4. MARCOS LEGALES

Desde el marco del derecho internacional la política se vincula con la Declaración Universal de Derechos Humanos y Declaración de Derechos del Niño, asimismo nos basamos en los estándares internacionales de protección de la niñez y adolescencia de Keeping Children Safe.

A continuación, presentamos el marco normativo nacional:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

La Constitución de la República Oriental del Uruguay contiene normas jurídicas que protegen el derecho a la vida, a la integridad física, al honor y a la dignidad de todos los habitantes del país.

Art 40.- "La familia es la base de nuestra sociedad. El Estado velará por su estabilidad moral y material, para la mejor formación de los hijos dentro de la sociedad". Esto marca a la familia no como un fin en sí misma, sino como una institución con carácter instrumental, apuntando a asegurar la mejor formación de NNA.

CÓDIGO PENAL

La ley 19.580, de Violencia Basada en Género, modifica el Código Penal en cuanto incorpora la imprescriptibilidad de los delitos sexuales contra NNA; dispone la suspensión de la prescripción mientras la víctima sea menor de edad y hasta que cumpla la mayoría de edad; eleva la pena mínima a dos años de penitenciaría para casos de abuso sexual; redefine el consentimiento en las relaciones y formula una nueva tipificación de los delitos sexuales.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (LEYES 17.823 Y 19.747)

En sintonía con lo que dispone la CDN, el Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA) establece la necesidad de velar por que en todo procedimiento administrativo o judicial que involucre a NNA amenazados en sus derechos se garantice:

El artículo 123 del CNA define el maltrato y la violencia sexual hacia NNA (desarrollada en páginas anteriores).

El artículo 129, en tanto, dispone que, en las denuncias que se presenten ante el Poder Judicial referidas a las conductas previstas en el artículo 123, "el Tribunal actuante dará conocimiento al Sistema Integral de Protección a la Infancia contra la Violencia (SIPIAV), el que coordinará los servicios públicos y privados necesarios para la atención inmediata de las niñas, niños y adolescentes involucrados".

La ley 17.815 (Violencia Sexual Comercial o No Comercial Cometida contra Niños, Adolescentes e Incapaces), de 2005, penaliza al explotador y a los adultos implicados en la fabricación o producción de material pornográfico con utilización de personas menores de edad o incapaces; el comercio, la difusión o el almacenamiento con fines de distribución de pornografía en la que aparezca la imagen u otra forma de representación de personas menores de edad o incapaces; la retribución o promesa de retribución (económica o de otra naturaleza) a personas menores de edad incapaces para que realicen actos sexuales o eróticos de cualquier índole (con pena elevada si se produce con abuso de las relaciones domésticas, de la jerarquía pública o privada, o de la condición de funcionario policial del agente) y la facilitación de la entrada o salida del país con fines de explotación sexual (tráfico de personas menores de edad o incapaces).

Ley 18.214, Castigo Físico o Humillante

La ley 18.214, de 2007, prohíbe a padres o responsables, así como a toda persona encargada del cuidado, tratamiento, educación o vigilancia de NNA, utilizar el castigo físico o cualquier tipo de trato humillante como forma de corrección o disciplina. Esta ley, si bien no penaliza a quienes incurran en el castigo físico o humillante, estipula que el Estado debe proveer acciones de promoción de prácticas de crianza no violentas a su población.

Ley 19.643, Trata de Personas, tiene por objeto prevenir, perseguir y sancionar la trata y la explotación de personas, así como atender, proteger y reparar a las víctimas (artículo 1). Dicha norma crea el Consejo Nacional de Prevención y Combate a la Trata y la Explotación de Personas, en calidad de ente rector en la materia.

El artículo 33 consigna los derechos de niñas, niños y adolescentes testigos y víctimas de los delitos de trata y explotación, y establece disposiciones para garantizar el trato adecuado a su edad en los procesos administrativos o judiciales. La palabra de niñas, niños y adolescentes.

1.4. APROBACIÓN

VERSIÓN 2018

APROBADA POR	P. Álvaro Pacheco, S.J. quien es el delegado del P. Provincial para la prevención y denuncias de abusos en la Compañía de Jesús en Argentina y Uruguay.
FECHA DE APROBACIÓN	27 de mayo 2018
TÍTULO	Protocolo de Prevención y Protección a la infancia y a la adolescencia frente a situaciones de violencia en centros educativos de Fe y Alegría Uruguay.
VERSIÓN	10 de abril 2018
IDIOMA	Español
VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA	29 de setiembre 2023

VERSIÓN 2023

APROBADA POR	Martín Haretche, Director Nacional de Fe y Alegría Uruguay.
FECHA DE APROBACIÓN	29 de setiembre 2023
TÍTULO	Política de protección organizacional de la niñez y adolescencia de Fe y Alegría Uruguay
VERSIÓN	30 de agosto 2023
IDIOMA	Español
VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA	Vigente hasta la elaboración de una nueva versión



02
PREVENCIÓN

Fe y Alegría se compromete con la niñez y adolescencia para tengan espacios seguros, donde se encuentren protegidos y puedan desarrollarse como personas plenas, seguras de sí mismas; propiciando así, la creación de ambientes libres de violencia, donde el niño, niña y adolescente se sienta respetado, seguro, confiado, alegre, con sentido de pertenencia y atendido según sus necesidades.

En la política se establecen los lineamientos para la reducción de riesgo en las actividades de los centros educativos; dando a cada comunidad educativa los criterios para prevenir y atender las situaciones que puedan afectar a los NNA. Asimismo, se establecen los parámetros seguros para la contratación de personal, códigos de conducta, y otras políticas que favorecen la protección del niño, niña y adolescente. Por último, cada comunidad educativa creará los mecanismos para la restitución de derechos vulnerados dentro de la institución.

Lo establecido en la Política de Protección Organizacional de la Niñez y Adolescencia, tiene como fin primordial garantizar la vida, la seguridad y evitar el maltrato infantil.

PROCESO PREVENTIVO EN EL CENTRO EDUCATIVO

a. **Formación de los y las educadores/as y demás personal del centro:** centrada en los indicadores de riesgo, procedimiento de actuación mediante talleres y encuentros anuales en los que se darán a conocer dichos indicadores así como procedimientos que se utilizarán en caso de identificación de situaciones de desprotección y de maltrato, acoso y abuso sexual.

b. **Información y formación a las familias:** las centros contarán con infografía que orienta la realización de denuncias por maltrato infantil de forma segura y confidencial. Los centros incluirán en el envío de información que se realiza a familias al inicio del año, el siguiente texto:

"Este centro educativo informa a padres, madres o tutores que en virtud de la legislación internacional y nacional, junto con las pautas de Federación Internacional de Fe y Alegría que nos reúne y en atención y protección a la Infancia y Adolescencia, los centros tienen la obligación legal de notificar a los Servicios Oficiales del Estado, cualquier situación en la que entiendan pudieran existir indicios de desprotección infantil de cualquiera de los niños, niñas o adolescentes.". [1]

c. **Formación de NNA:** los centros incluirán en su trabajo aspectos relativos a la prevención y trabajarán con normas de convivencia, al mismo tiempo se darán a conocer los mecanismos para denunciar cualquier tipo de maltrato.

2.1. ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGO

Fe y Alegría a través de sus comunidades educativas y responsables de programas, se compromete a realizar un análisis de riesgo con relación a las acciones, actividades y eventos que se realizan en los centros educativos o que emanan de la misma institución, con la finalidad de prevenir cualquier clase de maltrato infantil o violencia en contra de la niñez.

Desde la política, se dan los lineamientos base para realizar el análisis de riesgo en cada una de las comunidades educativas para que estas puedan establecer los riesgos propios de sus contextos y así se puedan definir las estrategias de mitigación o protocolos pertinentes para salvaguardar la integridad física, sexual y psicológica de los NNA.

ANÁLISIS		
ANÁLISIS	**DESCRIPCIÓN**	**PARTICIPANTE**
ANÁLISIS DE RIESGO DEL **CONTEXTO**	En este análisis se abordan los elementos de riesgo externos que presentan oportunidades de ser gestionados, aquellos que resultan inalterables y los factores de protección que requieren fortalecimiento. Para lograr la identificación de los riesgos, resulta fundamental el conocimiento profundo de la realidad de su comunidad, la reflexión activa sobre la misma y la apertura a diálogos significativos que permitan detectar aquellos factores que ponen en situación de vulnerabilidad a los niños y niñas, pudiendo dar lugar a diversas formas de maltrato.	Red de protección de los NNA. Representantes de la comunidad educativa.
ANÁLISIS DE RIESGO EN EL **CENTRO EDUCATIVO**	La red de protección junto a los equipos de cada centro realizan una lluvia de ideas o mapas conceptuales que logren identificar los riesgos así como estrategias de mitigación a ser implementadas.	Red de protección de los NNA Representantes de la comunidad educativa.
ANÁLISIS DE RIESGO ANTE EVENTO O **ACTIVIDAD**	Se evalúan los riesgos que supone la ejecución de las actividades desarrolladas en el centro educativo. Se revisa el análisis de riesgo y se implementa el plan de mitigación.	Encargados de la actividad
ANÁLISIS DE RIESGO EN LOS **PROYECTOS** Y ACCIONES GENERADAS DESDE LA OFICINA NACIONAL.	Antes de iniciar los proyectos, la entidad responsable deberá llevar a cabo una evaluación de riesgos y un plan de reducción de daños. En este proceso, es necesario involucrar al menos a un representante de la comunidad educativa en la que la actividad o programa tendrá impacto. Además, los responsables en la Oficina Nacional deben estar informados sobre las evaluaciones de riesgos y los planes de reducción de daños que se realizan como resultado de los programas implementados en las diversas comunidades educativas.	Oficina Nacional (gestores de proyectos, responsables que promueven la actividad) Punto focal de la Oficina Nacional
ANÁLISIS DE RIESGO DE LOS **ACTORES**, ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y PERSONAS QUE TENGAN CONTACTO CON LOS NNA	Es igualmente importante llevar a cabo un análisis de riesgo considerando cuidadosamente a los diferentes actores o grupos dentro de la comunidad educativa, así como a cualquier persona que esté vinculada de manera directa, indirecta, temporal o permanente con las actividades del centro educativo. Se debe identificar el riesgo potencial que puedan generar aquellas personas que tengan contacto con niños, niñas y adolescentes (NNA).	Oficina Nacional

1. Extraído de Documentos de Incidencia. Política básica de prevención y actuación ante la violencia identificada en nuestros contextos de servicio. Federación Internacional Fe y Alegría (2018-2020).

2.1.2. DEFINICIÓN DE RIESGO

Cuando la Política de Protección Organizacional de la Niñez y Adolescencia menciona la palabra riesgo, se refiere a toda acción, omisión por imprudencia, negligencia o impericia que pueda generar maltrato infantil o violencia en los NNA que se atienden en Fe y Alegría.

Para mejor comprensión de este texto es indispensable referirnos a las definiciones de maltrato o violencia contenidas en esta política.

2.1.3. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS DE RIESGO

El análisis de riesgo tiene como objetivo identificar la posibilidad de que un hecho suceda; para esto es indispensable medir la intensidad del riesgo mismo.

El análisis de riesgo es responsabilidad de los puntos focales de cada centro (coordinadores) cada comunidad educativa de acuerdo con lo establecido en los niveles de análisis de riesgo especificados anteriormente.

Para hacer el análisis de riesgo:
El análisis de riesgo se realiza a partir de la reflexión profunda y una posterior lluvia de ideas de todo lo que podría generar maltrato infantil o violencia en todas sus variantes. Se debe atender a cada nivel de análisis. Esto también incluye, pero no se limita, a los casos en donde se les impida el acceso a otros derechos como educación, vivienda, alimentación, etc.

Cada riesgo se clasificará como bajo, medio y alto según dos variantes:

a. Impacto en los niños, niñas y adolescentes. Es decir, las consecuencias de que sufran un tipo de maltrato. La tabla 1 indica el nivel de impacto de cada **tipo de maltrato.**

TABLA 1[2]
Niveles de impacto del riesgo de maltrato infantil
RIESGO IDENTIFICADO

TIPO DE MALTRATO	NIVEL
Maltrato físico	Alto
Abuso sexual	Alto
Explotación sexual infantil	Alto
Maltrato virtual y pornografía infantil	Alto
Maltrato por negligencia	Medio
Maltrato emocional	Medio
Maltrato espiritual	Medio
Maltrato por actos de "posesión", "brujería" o relacionados a creencias religiosas	Medio
Bullying	Bajo
Explotación laboral	Bajo
Abuso de poder	Bajo

b. Probabilidad. Es decir, qué tan probable es que el riesgo se convierta en una realidad. La tabla 2 indica el nivel de probabilidad del riesgo.

TABLA 2[3]
Niveles de probabilidad del riesgo
RIESGO IDENTIFICADO

TIPO DE MALTRATO	NIVEL
Es muy probable que el riesgo suceda.	Alto
Es medianamente probable que suceda.	Medio
Es muy poco probable que el riesgo suceda.	Bajo

2. La siguiente tabla es estandariza y elaborada por la Guía para la elaboración de políticas de protección organizacional de la niñez y adolescencia, de Keeping Children Safe, 2019.

Finalmente, los riesgos se clasifican en orden de prioridad para ser mitigados. Desde alto en probabilidad e impacto, hasta bajo en probabilidad e impacto. La tabla 3 muestra la prioridad de cada riesgo.

TABLA 3
Prioridad de los riesgos
RIESGO IDENTIFICADO

IMPACTO	PROBABILIDAD	PRIORIDAD
Alto	Alto	Alto
Alto	Medio	Alto
Alto	Bajo	Medio
Medio	Alto	Medio
Medio	Medio	Medio
Medio	Bajo	Medio
Bajo	Alto	Medio
Bajo	Medio	Bajo
Bajo	Bajo	Bajo

2.1.4. MITIGACIÓN

Las redes de protección de la niñez y adolescencia responsables de la aplicación de la política en cada comunidad educativa desarrollarán las estrategias de mitigación de riesgo que les sean pertinentes en el contexto y que respondan a la viabilidad, sostenibilidad y operatividad para la reducción del riesgo.

Para diseñar las estrategias es necesario seguir los siguientes pasos:

Volver al análisis de riesgo:
Tener a la vista la identificación de riesgo por niveles. Tener a la vista las tablas valorativas del nivel de riesgo.

Visitar el futuro:

1. Identificar el impacto que causaría en los NNA si el riesgo se llegara a vivir como una realidad.
2. Identificar acciones concretas en cada riesgo atendiendo al nivel de riesgo.
3. Identificar la viabilidad de las acciones tomando en cuenta:
   - Recursos Humanos y económicos.
   - Sostenibilidad de las acciones.
   - Legalidad de las acciones.
   - Seguimiento.
   - Identificar la estrategia de evaluación del plan o acciones de mitigación planteadas.
   - Establecer los riesgos que no pueden ser mitigados (por lo general son los riesgos estructurales) y mencionarlos como Riesgos no Mitigables.
   - Elaborar protocolos de acción.

Habiendo implementado el plan de mitigación, protocolo de mitigación o acción de mitigación se deberá evaluar la acción y establecer las conclusiones en la hoja de mitigación en anexo G.

MITIGACIÓN DE RIESGOS

Todos los riesgos deben ser mitigados, en particular aquellos de prioridad alta (es decir, los que tienen un impacto alto y una probabilidad alta de suceder). Si durante el análisis de mitigación se llega a determinar que los riesgos de probabilidad e impacto altos no pueden ser mitigados, se debe replantear el programa, operación o manejo de personal. Y si se decide llevar a cabo un programa, operación o manejo de personal con riesgos sin mitigar, se debe justificar por qué se tomó tal decisión y quién la tomó. Aunque la mayoría de los riesgos puede tener soluciones, habrá algunos riesgos que no podrán ser evitados.

3. La siguiente tabla es estandariza y elaborada por la Guía para la elaboración de políticas de protección organizacional de la niñez y adolescencia, de Keeping Children Safe, 2019.

2.2. CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Fe y Alegría garantizará que el proceso de reclutamiento y selección de personal se realice de forma integral, para resguardar y proteger a los niños, niñas y adolescentes de las comunidades educativas.

Fe y Alegría se asegurará de aplicar los más altos estándares de protección de la niñez y adolescencia en su procedimiento de contratación y selección de personal. **Los antecedentes de todos los candidatos finalistas serán analizados exhaustivamente para determinar su idoneidad para el puesto y su comprensión sobre protección organizacional de la niñez y la adolescencia.**

Para este fin, se analizará el rol de cada descriptor de puesto y se pensará siempre en la seguridad de los niños, niñas y adolescentes. Así como los riesgos que conlleva el cargo. Para la elaboración de los descriptores de puestos de la fundación se establecerá lo siguiente:

a. ¿Qué tipo de contacto con NNA involucra el puesto? ¿Directo (cargos técnicos) o indirecto (cargos administrativos)?

b. ¿El empleado tendrá acceso a los niños, niñas o adolescentes sin supervisión o tendrá una posición de confianza?

c. ¿Qué otro tipo de contacto tendrá con el niño, niña o adolescente (por teléfono, internet o correo)?

2.2.1. CRITERIOS PARA EL RECLUTAMIENTO DE PERSONAL

A. Todas las publicaciones de oportunidades laborales de Fe y Alegría manifiestan que la Institución es segura para los niños, niñas y adolescentes.

B. El proceso de reclutamiento y selección de personal realizará los siguientes pasos:

Se evaluará a los candidatos para determinar el conocimiento, comportamiento y razonamiento para una posterior selección.

Antes de la contratación, se le solicitará a personas seleccionadas:

- Documento Personal de Identificación en original cuando se le realice la entrevista.
- Certificado de no inscripción en el registro nacional de violadores y abusadores sexuales, emitido por la Dirección Nacional de Policía Científica del Uruguay.
- Declaración administrativa de buena conducta
- Títulos, los cuales serán verificados.
- Referencias laborales (al momento de realizar las llamadas telefónicas para confirmar la relación laboral, se deberán realizar preguntas que estén relacionadas con la salvaguarda infantil).

Se deberá comprobar el historial laboral de los candidatos finalistas por medio de una investigación de los intervalos entre un empleo y otro.

C. Durante la entrevista que se realice a cada candidato, Fe y Alegría deberá realizar preguntas relacionadas específicamente con la protección de la niñez y adolescencia. Para ello, el coordinador de cada comunidad educativa tendrá material proporcionado por el Equipo Nacional de Fe y Alegría y una Infografía sobre la Política de Protección Organizacional de la Niñez y Adolescencia, para que el candidato al puesto entienda el compromiso de Fe y Alegría de proteger a los NNA.

2.3. PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA SERVICIOS PROFESIONALES Y VOLUNTARIADO

Fe y Alegría garantizará que las personas que realicen servicios profesionales y/o voluntariados, tengan el conocimiento y compromiso en el cumplimiento de la Política de Protección Organizacional de la Niñez y Adolescencia. Para ello, se determina lo siguiente:

A. SERVICIOS PROFESIONALES

Los encargados de los diferentes proyectos o programas que se realizan dentro de las comunidades educativas serán los responsables de realizar los términos de referencia para la contratación de consultores, constructores o cualquier otra persona externa a Fe y Alegría que realiza una actividad vinculada al proyecto o programa en cuestión.

En los términos de referencia se debe indicar que **la persona contratada tiene la responsabilidad de adherirse a la Política de Protección Organizacional de la Niñez y Adolescencia en los mismos términos que los colaboradores de la institución.**

El encargado del proyecto, gestor de proyecto o responsable de la actividad en ejecución, tendrá como responsabilidad principal realizar el análisis de riesgo y plan de mitigación sobre la permanencia o participación del contratado en una comunidad educativa.

Las personas a contratar para realizar los servicios prestados o profesionales tendrán que recibir una inducción sobre la protección de la niñez y adolescencia para que entiendan y asuman el compromiso de Fe y Alegría en torno a la protección de los NNA. La responsabilidad de la charla será de los encargados o gestores del o los proyectos que se estén ejecutando.

En caso de que un consultor o una persona contratada para un servicio profesional cometa un acto de maltrato infantil no constitutivo de delito se procederá a la inmediata separación del cargo y expulsión de la comunidad educativa.

Si fuera maltrato infantil vinculado a un delito, se procederá a la denuncia inmediata y en ambos casos se rescindirá el contrato sin responsabilidad de Fe y Alegría.

B. VOLUNTARIADO

Fe y Alegría recibe voluntarios que participan en las comunidades educativas. En virtud de lo anterior, los enlaces de voluntariados deberán analizar el riesgo que implica la participación de un voluntario en la comunidad y tener un plan de mitigación del riesgo.

Asimismo, se establecerán relaciones con servicios de voluntariado que garanticen la idoneidad de los voluntarios y se tomarán medidas para que la participación de voluntarios sea inocua para los estudiantes, tomando en cuenta los siguientes lineamientos:

- El responsable del voluntario deberá entrevistarse con el voluntario previo a su llegada. Durante la entrevista le comunicará sobre la presente política.
- El responsable del voluntario entregará la política y la explicará.
- El voluntario deberá firmar el compromiso de cumplir con la política y con las normas para la protección infantil.

Durante el voluntariado:

- Fe y Alegría designará un acompañante de proceso quien debe mantener relación directa con el voluntario y con la comunidad educativa donde el voluntario realiza sus actividades.

En caso de que se detecte que el voluntario ha vulnerado o vulnera a un menor, se tomarán las medidas para la suspensión inmediata del voluntariado, se le separará de la comunidad educativa con la mayor celeridad posible y se procederá de acuerdo con la ley en caso de delito.

2.4. CÓDIGO DE CONDUCTA DE FE Y ALEGRÍA

Este código de conducta está diseñado principalmente para proteger a los niños, niñas y adolescentes; pero también es de utilidad para proteger a los y las trabajadores/as dando los parámetros de un comportamiento en términos de seguridad infantil.

De acuerdo con esta política, **el cumplimiento de este código de conducta es obligatorio para todos los y las trabajadores/as y voluntarios de la Organización. Asimismo, para personal de los centros educativos relacionados y cualquiera que, por razón de sus acciones, se vincule con los NNA de las comunidades educativas de Fe y Alegría.**

Cualquier violación del código de conducta conllevará procedimientos disciplinarios que puede incluir acciones legales si su gravedad así lo requiere.

Para toda acción o conducta es necesario tener en cuenta que prevalecerá el interés superior del niño, niña y adolescente.

El Anexo A contiene el compromiso que cada trabajador/a debe firmar sobre el código de conducta, los compromisos firmados deben de entregarse a la coordinación del centro.

COMPORTAMIENTO Y CONDUCTA ACEPTABLES

Las y los trabajadores/as, voluntarios, personal de Centros Educativos asociado y cualquiera que tenga relación con los NNA, deben:

- Comprometerse a crear una cultura de apertura y responsabilidad mutua en los puestos de trabajo. Esta cultura permitirá poner sobre la mesa y discutir todos los temas concernientes a la protección infantil.
- Hallar formas y lugares adecuados de reuniones con NNA (evitar reuniones en privado y a puerta cerrada o con la obstrucción corporal de la salida, prohibir las **reuniones privadas** de NNA en casa de referentes y viceversa).
- Contribuir a crear un entorno en que se escuche y respete a los niños y las niñas como individuos y que sea seguro, positivo y alentador para ellos. **Aplicar cuando sea posible** la "norma de dos adultos". Es decir, al interactuar con niños o niñas, asegurarse de que haya otra persona adulta presente o al alcance. Asegurarse en todo momento de que el contacto físico sea apropiado y no una invasión a la intimidad del niño o niña.
- Usar métodos positivos y no violentos para manejar el comportamiento del niño o niña.
- Responder a todos los casos de inquietud, acusación o conocimiento de acuerdo con el protocolo de denuncia.
- Cumplir con toda investigación (incluyendo entrevistas) y facilitar cualquier información necesaria para completar la investigación.

COMPORTAMIENTO Y CONDUCTA INACEPTABLES

Durante el ejercicio de sus labores, las y los trabajadores, voluntarios, personal de Centros Educativos Relacionados, cualquiera que tenga relación con los NNA de la Fundación Educativa Fe y Alegría específicamente **EVITARÁN**:

- Tomar, acariciar, besar, abrazar o tocar a los niños y las niñas de modo inapropiado y/o desconsiderado de acuerdo con su cultura.
- Actuar de modo que pueda resultar abusivo o pueda poner a un niño o niña en riesgo de sufrir abusos.
- Hacer comentarios o acciones discriminativas relativas al sexo, a su identidad sexual, preferencias, raza, religión.
- Hacer comentarios lascivos, de doble sentido, o chistes sexuales con menores.
- Tener actividad sexual o mantener relaciones sexuales con un niño o niña, independientemente de su consentimiento o las costumbres locales. **(El desconocimiento de la edad real del niño o niña no es una justificación.)**
- **Asistir a un niño o niña en tareas que pueda realizar por sí mismo y que implican una intromisión en la intimidad del menor (como bañarlo o cambiarlo de ropa),** a menos que se requiera ayuda, en cuyo caso se aplicará la 'norma de dos adultos'.
- Golpear o realizar cualquier otro tipo de agresión o abuso físico sobre niños o niñas.
- Ninguna medida disciplinaria puede ser violenta o degradante.
- Actuar de forma que pretenda avergonzar, humillar, menospreciar o degradar a los niños y las niñas, o perpetrar cualquier forma de abuso emocional.
- Discriminar a niños o niñas o favorecer a algunos en particular excluyendo a otros.
- Desarrollar relaciones con niños o niñas que puedan ser consideradas abusivas o de explotación.
- Pasar tiempo a solas con un niño y niñas, alejado de otros, a puerta cerrada o en una zona aislada.
- Llevar a un niño o niña a su casa o visitarlo en su casa, donde pueda estar a solas con él o ella, o dormir en la misma habitación sin la presencia de otro adulto.
- Dormir en la misma cama que un niño o niña o permitir que un niño o niña pernocte en su casa sin supervisión.
- Consentir o participar en un comportamiento ilegal, inseguro o abusivo, esto prohibición se extiende a la participación en prácticas tradicionales dañinas, abuso espiritual o ritual o abuso de sustancias.
- Llevar a un niño o niña solo en un vehículo a menos que sea absolutamente necesario y con el consentimiento de los padres y gestores.
- Presentarse a trabajar con un arma de fuego o arma blanca.
- Presentarse a trabajar en estado de ebriedad o con aliento alcohólico.
- Posesión de drogas dentro del centro educativo con fines de consumo, venta o promoción.
- Poseer, distribuir o divulgar material pornográfico.

El **Anexo A** provee una muestra de código de conducta para personal.

Si un trabajador o una trabajadora con vínculo contractual cometiera una falta al Código de Conducta, generando riesgo, aunque esta no vulnere a un NNA, se procederá a realizar una llamada de atención, con copia al Ministerio de Trabajo.

Si la persona que comete la falta fuese un consultor o voluntario, se hará la llamada de atención con copia a la organización responsable y se dará al colaborador o vinculado a la institución un periodo de dos meses de prueba para verificar que la actitud de riesgo haya cesado. Si la actitud se repite, se procederá a la desvinculación laboral o cese del contrato sin responsabilidad para Fe y Alegría.

En caso de que la falta o incumplimiento implique vulneración o grave riesgo para los menores, se procederá a la desvinculación laboral, terminación del contrato. Si esta fuese un delito, se procederá a la denuncia del trabajador de acuerdo con lo establecido en esta política.

Todo el personal de Fe y Alegría, incluyendo voluntarios y practicantes, deben firmar el Código de Conducta cuando se integran a la organización. Debe quedar claro en el documento que se firme que la organización tomará acciones si se viola el código. Todo documento de compromiso con el Código de Conducta o con la presente política quedará bajo el resguardo del área administrativa.

Todo el personal que trabaja en la organización debe mantener una conducta ajustada a los principios que se promueven en esta política tanto en su vida laboral como personal.

El **Anexo C** contiene el Código de conducta mediada para NNA. Esta información tendrá amplia difusión y se entregará a todos quienes deban comprometerse con él.

2.5. INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN

Todo el personal en relación de dependencia, voluntarios y demás personas que se integren de forma temporal o permanente a los centros educativos, deberán recibir inducción sobre la implementación de la Política de Protección Organizacional de la Niñez y Adolescencia de Fe y Alegría.

El personal recibirá inducción sobre protección de la niñez y adolescencia al momento de entrar a la organización. El personal con responsabilidades específicas relacionadas con la protección de la niñez y adolescencia recibirá capacitaciones sobre el tema una vez al año a partir de su contratación.

Los colaboradores serán informados sobre la protección de la niñez y adolescencia y sus responsabilidades bajo esta política al momento de iniciar una relación laboral con Fe y Alegría. Niños, niñas, adolescentes, familias y comunidades educativas serán formados sobre la política y la forma de implementarla.

Todo el personal, niños, niñas y adolescentes debe conocer a la persona designada como Punto Focal de Protección organizacional de la niñez y adolescencia, quien es la responsable de recibir, registrar las denuncias y aconsejar en análisis y mitigación de riesgos según los lineamientos y procedimientos de esta política.

Se diseñarán materiales mediados para que los NNA conozcan la ruta de denuncia, contactos del punto focal y tipos de maltrato. Los centros educativos contarán con infografía y todos los materiales impresos y mediados de la Política de Protección.

LISTA DE CHEQUEO DE INDUCCIÓN

1. Para todo el personal existente se hará una inducción general de aproximadamente una hora sobre la política, definiciones, Código de Conducta para el personal y ruta de denuncia.
2. Cuando la política sea revisada y modificada, todo el personal recibirá una inducción general de aproximadamente una hora sobre la política, definiciones, código de conducta y ruta de denuncia.
3. Todos los niños, niñas y adolescentes participantes de la organización deberán conocer el Código de Conducta en versión mediada, y a quién dirigirse cuando quieran decir que no se sienten cómodos con algo o alguien.
4. Cuando ingrese personal que tenga responsabilidades dentro de la política (coordinadores, equipos técnicos) deberán recibir una inducción profunda sobre la política, sus responsabilidades, análisis y mitigación de riesgos, procesos de manejo de denuncias y mecanismos de monitoreo y evaluación.
5. Toda la información sobre la política y protección organizacional de la niñez y adolescencia debe estar escrita en un lenguaje sencillo, claro y comprensible para adultos, niños, niñas y adolescentes.

2.6. DISEÑO SEGURO DE PROGRAMAS

Fe y Alegría está en constante movimiento, por tanto, el diseño de programas educativos y de promoción social es una actividad recurrente. Fe y Alegría garantiza la elaboración e implementación de programas educativos y de promoción social seguros para los NNA. Para esto, se hará análisis de riesgo implicando a las comunidades donde se ejecutan y podrán establecer planes de mitigación y reparación del daño en el mismo programa.

Para la elaboración de proyectos y/o programas, así como para la implementación de los mismos, debe imperar el interés superior del niño, niña y adolescente; y las acciones que se ejecuten deberán de garantizar que no son lesivas para los NNA, observando lo establecido para la contratación de las personas, consultores y voluntarios y la mitigación de los posibles riesgos que el programa pueda implicar.

2.7. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA COMUNICACIÓN

Como una institución que trabaja con niños, niñas y adolescentes, somos respetuosos del derecho a su privacidad y nos comprometemos a protegerla, ser respetuosos de la dignidad y el decoro en las publicaciones, entrevistas, fotografías, videos o cualquier medio que implique información sobre las y los menores de edad o sus familias.

Anexo B y el Anexo C tiene un ejemplo de una forma de consentimiento para obtener información.

PRINCIPIOS PARA FOTOGRAFÍAS, VIDEOS E INFORMACIÓN

1. Respetaremos la dignidad de los niños, niñas y adolescentes.

Si se llegan a tomar fotografías o video, se debe representar de manera adecuada el contexto de los niños, niñas y adolescentes, sin que se viole su integridad.

2. Solo se recogerá material audiovisual y fotográfico con autorización.

Cuando alguien del personal requiera tomar fotografías de los niños, niñas y adolescentes, debe tener autorización por parte de (personal y órgano competente).

3. Las fotografías y videos de niños, niñas y adolescentes tendrán confidencialidad.

Se debe proteger la identidad de los sujetos a fotografiar o filmar. Y nunca se deben publicar con nombres de los niños, niñas y adolescentes; en todo caso, se deben usar seudónimos.

4. Todo material fotográfico y audiovisual debe mostrar un balance de la realidad.

Es decir, los niños, niñas y adolescentes no deben ser mostrados como víctimas que reciben ayuda, sino como sujetos que se ayudan y trabajan para sí mismos en su desarrollo.

5. Las fotografías y videos deben responder a los valores de la organización.

No se puede mostrar a niños, niñas y adolescentes en imágenes de carácter erótico, pornográfico u obsceno. Tampoco se puede mostrar a los niños, niñas y adolescentes desnudos o semidesnudos. Mucho menos en condiciones de sufrimiento extremo.

6. Explicaremos a los niños, niñas y adolescentes por qué les están tomando fotografías y videos.

Se debe explicar a los beneficiarios de la organización para qué se van a usar las imágenes o videos. También dónde se van a publicar y quién podrá verlos. Y se les debe mostrar todo el contenido recogido; si no les gusta algún elemento, se debe borrar.

7. No se permitirá que las personas que tomen video o fotografías tengan acceso a niños, niñas y adolescentes sin supervisión de otro adulto.

8. No revelaremos información a nadie sin autorización.

Es importante que el personal de la organización no dé información de los niños, niñas y adolescentes a nadie sin la debida autorización. Esto incluye, pero no se limita a, voluntarios, consultores, asesores, invitados, visitantes y personal de ayuda humanitaria.

9. Usaremos formas de consentimiento.

La organización cuenta con una base de registros de consentimiento para adultos, niños, niñas y adolescentes de las fotografías y videos tomados.

10. Estos principios también se aplican para comunicación en redes sociales de la organización.

2.7.1. REDES SOCIALES

Fe y Alegría y las comunidades educativas tienen redes sociales, por tanto, el uso de las mismas debe hacerse por aquellas personas expresamente autorizadas y con decoro, protegiendo la dignidad y privacidad de los niños, niñas y adolescentes.

Para mayor detalle sobre comunicación ver el Anexo D.

2.8. ROLES Y RESPONSABILIDADES

En Fe y Alegría todos somos responsables de proteger la vida y la integridad de los participantes.

Todo el personal deberá:

1. Familiarizarse con la política de protección infantil organizacional.
2. Estar alerta de los abusos y riesgos para los niños, niñas y adolescentes.
3. Seguir el código de conducta para el personal.
4. Ser vigilante.
5. Prevenir el maltrato infantil y proteger a los niños, niñas y adolescentes.
6. Denunciar cualquier incidente, comportamiento inadecuado y sospecha.
7. Promover las buenas prácticas y desafiar las malas prácticas.
8. Mostrar y alentar una cultura de apertura.
9. Informar a los niños, niñas y adolescentes de los procedimientos de denuncia y cómo denunciar incidentes y comportamientos inadecuados.
10. Conocer los marcos legales nacionales de protección infantil.

Roles específicos

1. Coordinadores administrativos: asegurarse de que todo el personal contratado entregue sus antecedentes penales y policíacos.
2. Coordinadores generales:
   a. Desarrollar análisis y mitigación de riesgos de actividades y proyectos que involucren niños, niñas y adolescentes.
   b. Revisar que las imágenes de niños, niñas y adolescentes tomadas por la organización o externos no violen la política de protección infantil.
   c. Asegurarse que la política de protección infantil sea aplicada en sus programas.
   d. Evaluar socios para determinar si tienen o no contacto e impacto con los niños, niñas y adolescentes.
   e. Coordinar la implementación de la política.

PUNTO FOCAL

Se define como Punto Focal dentro de cada institución al trabajador/a social de cada centro o en defecto al coordinador/a o maestra/o referente del centro. Deberá:

1. Registrar incidentes y denuncias del personal, niños, niñas y adolescentes en torno a la protección infantil.
2. Activar la ruta de denuncia.
3. Coordinar la realización de talleres de capacitación.
4. Crear redes institucionales y regionales en coordinación con otros puntos focales y el punto focal nacional de protección infantil para apoyar el desarrollo evolutivo de la política.
5. Proporcionar consejos de protección infantil organizacional a los colegas.
6. Asegurar que todos en la institución conozcan la política y el centro cuente con la infografía necesaria.

PUNTO FOCAL NACIONAL

Se encargará de acompañar los procesos en los centros educativos en relación a protección de la niñez y adolescencia.

1. Acompañar la implementación de la Política en los centros educativos.
2. Desarrollar talleres de capacitación para prevención de maltrato, explotación y abuso sexual.
3. Generar redes de apoyo interinstitucional para la atención de casos concretos.
4. Recepción de las denuncias y consultas que fueran realizadas.
5. Asegurarse de que todos en la institución (colaboradores, familias y NNA) sepan cómo contactarle.
6. Derivar los procesos que fueran necesarios al área administrativa y Dirección nacional.
7. Acompañar los procesos que implican la comisión de un delito.
8. Sistematizar informes de los casos que acompañan y resguardar el archivo de los casos que llegan a Casa Nacional.

DIRECCIÓN

1. Asegurarse de que la política de protección infantil sea implementada.
2. Hacer cumplir el código de conducta y monitorear su cumplimento.
3. Supervisar y monitorear la implementación de la política de protección infantil.
4. Manejar todos los aspectos de las denuncias y respuesta de los incidentes.

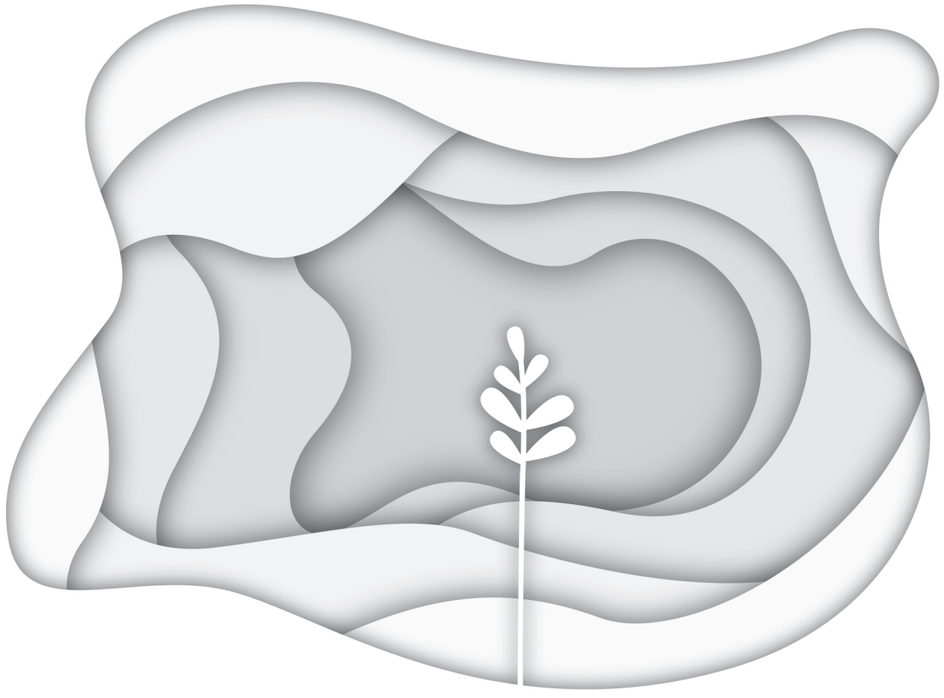
CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CPNA), ESTARÁ INTEGRADO POR:

- Punto focal de Oficina Nacional
- Punto focal del centro educativo (que hace la denuncia)
- Director(a) (que hace la denuncia)
- Una persona de consulta (jurídica, administrativa, con conocimiento o alta calidad moral).

El consejo de protección de la niñez y adolescencia es el responsable de analizar los casos, determinar la ruta y las acciones o sanciones pertinentes para cada caso concreto.

Asimismo, tendrá la función de aconsejar al Punto focal y al director del centro educativo en las acciones o medidas pertinentes para cada caso, de cada reunión se deberá tener un acta que quedará en el resguardo del Punto focal que recibió la denuncia.

Cuando el caso denunciado tenga relevancia mediática (se involucren los medios de comunicación dando la noticia) la persona responsable de comunicación se integrará al consejo de protección de la niñez y adolescencia y juntos serán responsables de determinar la ruta de comunicación, que establezca con claridad a los voceros oficiales y les darán los lineamientos de comunicación con los medios; asimismo serán los responsables de elaborar los comunicados de prensa que sean necesarios.



03

DESPROTECCIÓN

Es el caso de maltrato infantil ocurrido a pesar de que se cuenta con los análisis y planes de mitigación de riesgo.

Asimismo, dentro de la desprotección o vulneración imprevista encontramos cualquier acto violatorio de lo establecido en el Código de Conducta.

Ante esta situación, Fe y Alegría se compromete a dar el seguimiento oportuno, eficaz y coherente con lo establecido en la política y ante todo con la necesidad inmediata y mediata del menor que fue vulnerado con la finalidad de restituir el derecho y el estado de protección.

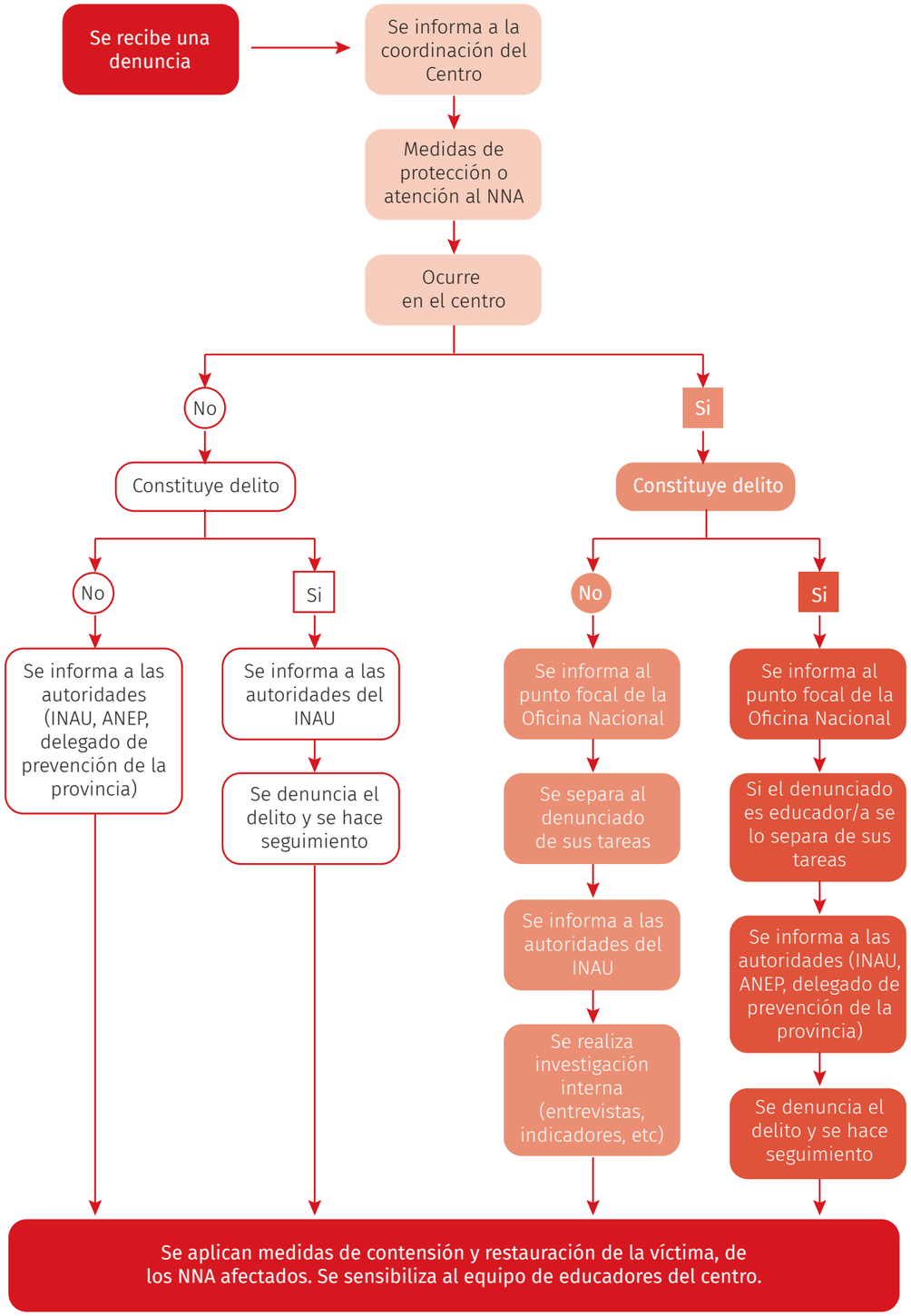
Cualquier persona - personal, consultores, voluntarios, colaboradores en general o personas vinculadas con Fe y Alegría por el giro de sus acciones- que conozcan una vulneración imprevista o caso de desprotección manifestarán su denuncia por medio de una queja en el Punto focal.

DENUNCIA FALSA[4]

El que a sabiendas denuncia a la autoridad judicial o policial, o ante la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado o ante un funcionario público el cual tenga la obligación de dirigirse a tales autoridades, un delito que no se ha cometido, o que simule los indicios de un delito, en forma que proceda la iniciación de un procedimiento penal para su averiguación, será castigado con pena de tres meses de prisión a tres años de penitenciaría.

4. Ley n 9.414 Art. 179. Código penal Uruguay.

DIAGRAMA DE FLUJO



Esta información tendrá amplia difusión, se encontrará de manera gráfica en lugares públicos y se entregará a todos quienes deban comprometerse con él.

3.1. RUTA DE DENUNCIA

DENUNCIAR

Es el acto de poner en conocimiento de la autoridad competente (Punto focal, coordinador del centro educativo, supervisión, etc.) un acto que genera o pueda generar maltrato, vulneración o violencia en contra de un NNA. Asimismo, es la acción vinculada a la ética y la obligación legal que corresponde a quien tiene conocimiento de un delito, debiendo proceder a informar de este a los órganos de justicia responsables de la investigación y persecución penal.

Fe y Alegría Uruguay tiene una línea para realizar denuncias protegiendo condiciones de seguridad y confidencialidad: **proteccion@feyalegria.org.uy**

Este canal tendrá máxima difusión en los centros, estará disponible en las infografías del centro tanto para funcionarios como para las familias y NNA.

En Uruguay Inau establece en el Artículo 148 del Reglamento del Procedimiento Administrativo la **obligación de denunciar** las irregularidades de que tuvieran conocimiento fehaciente por razón de sus funciones de las que se cometieren en su repartición o cuyos efectos ella experimentara particularmente, con especial consideración de situaciones de violencia institucional contra niñas, niños y adolescentes. Así como se impone la obligación de recibir y dar trámite a las denuncias que se formulen al respecto.

El Art. 2 del RPA, expresa los principios generales que debe ceñirse el proceso y en primer lugar los principios referidos a los niños, niñas y adolescentes, destacando la protección integral, el derecho a ser oído, la no revictimización entre los ya mencionados, **en toda instancia en la que participen.**

Ante una vulneración de derechos de NNA lo prioritario es la protección y la atención inmediata en salud. Si corresponde, el equipo de salud realiza la denuncia judicial.

También reviste extrema urgencia la existencia de abuso sexual infantil o adolescente, siempre que la persona abusadora pueda tener acceso a NNA. Si la agresión fue en las últimas 72 horas, el sector salud debe intervenir, tomando las medidas del caso.

Debe asimismo considerarse extrema urgencia la inminencia del traslado de NNA a cargo de la persona perpetradora de violencia. Corresponde en ese caso requerir la protección del sistema de justicia.

Cuando un caso tenga relevancia mediática y se convierta en noticia, se integrará a la persona responsable de Acción Pública en la creación de una ruta de atención a los medios de comunicación y establecer las medidas para una comunicación veraz, pero a la vez, protectora de la víctima y demás implicados.

RUTA DE LA DENUNCIA		
ELEMENTO	**DESCRIPCIÓN**	**RESPONSABLE**
Activación de la ruta de denuncia	La ruta se activa en el momento que se activa la denuncia y se deben de seguir algunos pasos para garantizar la protección del niño, niña o adolescente.	El denunciante
Recepción de denuncia	En las comunidades educativas, el/la coordinador/a (Punto focal) recibirá las denuncias y realizará acciones pertinentes para cada caso específico, notificando al Punto focal de la oficina Nacional.	Punto focal de la comunidad educativa
En caso de delito	Se procede a denunciar. Si se trata de maltrato infantil no constitutivo de delito, se realiza investigación interna y se aplican los mecanismos para la reparación del daño.	Punto focal de la comunidad educativa y Punto focal de Casa Nacional.
En caso de DUDA	En caso de duda sobre las acciones pertinentes el Punto focal de Casa Nacional puede apoyar solicitando la inmediata reunión del consejo de protección de la niñez y adolescencia.	Punto focal de Casa Nacional. Consejo de protección

Durante todo el proceso, Fe y Alegría se compromete a evitar la revictimización en el manejo de las denuncias, quejas o inquietudes de un menor que es o fue abusado.

PREVENCIÓN DE LA REVICTIMIZACIÓN

REVICTIMIZACIÓN

Es la violencia que se puede generar en contra de la víctima cuando se da respuesta a la denuncia, la revictimización o victimización secundaria comprende efectos psicológicos de la acción de atención.

RECOMENDACIONES PARA LA ESCUCHA EMPÁTICA

Fe y Alegría recibirá información de niños, niñas y adolescentes con sensibilidad y evitará revictimizar en el manejo de sus denuncias, quejas o inquietudes. Si un niño, niña o adolescente manifiesta que está siendo abusado o que ha sido abusado:

- Escuchamos y aceptamos lo que nos está contando, pero no lo presionamos para obtener más información.
- Hacemos que el niño, niña o adolescente sepa qué vamos a hacer a continuación.
- No investigamos por nuestra cuenta, ni informamos, cuestionamos o confrontamos al supuesto abusador.
- Tomamos toda sospecha y/o suposición de abuso seriamente.
- Apuntamos cuidadosamente todo lo que hemos escuchado, visto o leído en la hoja de denuncia.
- Nos limitamos a hacer la denuncia y no compartimos esta información con nadie más.

Toda inquietud, queja o denuncia será tratada con seriedad y confidencialidad. La prioridad siempre será la seguridad y el interés superior del niño, niña o adolescente.

Toda la información de identidad del niño, niña o adolescente víctima será compartida solo si es necesario y con personal específico. Todo miembro del personal cuyas acciones hayan generado una inquietud, queja o denuncia en su contra será protegido en la medida de lo posible de victimización o cualquier trato denigrante. Si se descubre que la denuncia o queja fue malintencionada, se tomarán medidas disciplinarias.

Debe tenerse presente que los NNA pueden expresar la situación que padecen de muy distintas formas, particularmente de acuerdo a la etapa del desarrollo en que se encuentran. Pero también de acuerdo al daño que se les ha causado. El temor a las consecuencias del relato de la circunstancia (sobre sí mismos o sobre seres queridos), la culpa del perpetrador que introyectan, conviviendo con sentimientos de vergüenza, hacen que el poder emitir un pedido de ayuda a terceros sea particularmente difícil.

Es absolutamente primordial que quien recibe revelación de alguna situación de maltrato la crea, la acepte como cierta, no la cuestione o la ponga en duda (esto acabaría quizá con cualquier esperanza por parte de la víctima en la protección del mundo adulto).

Una respuesta pronta y apropiada asegurará que la situación no se repita y que todos los individuos involucrados tengan claro qué acciones tomar.

Las investigaciones internas deben ser realizadas por personas con las habilidades y capacidades para ello. La investigación debería involucrar entrevistas con los involucrados, incluyendo testigos, para reunir toda la información posible.

Se debe tomar medidas disciplinarias adecuadas en el caso que la investigación demuestre que la denuncia es cierta. Si se descubre que la denuncia no tiene medios de prueba suficientes, se deben tomar pasos para minimizar el daño a la reputación de la persona acusada.

Todas las investigaciones internas relacionadas a delitos tipificados deben ser discutidas con las autoridades competentes antes de tomar acciones para asegurarse de que la organización no entorpezca la investigación de las autoridades. Se debe ofrecer apoyo y asesoría a quienes estén involucrados en la denuncia y el proceso de respuesta.

PARA NO AGRAVAR EL PROBLEMA:

a. **La importancia de la contención**

Cuando hablamos de la importancia de contener a un/una menor que atraviesa una situación difícil, nos estamos refiriendo al hecho de cuidar y sostener a través de nuestras palabras, actitudes y acciones, al niño/a o al grupo que confió en nosotros.

No hay una manera ni una fórmula única de lograrlo, pero se pueden señalar algunas cuestiones que deberían estar presentes. Por ejemplo:

- brindarle la seguridad de que no se lo va a dejar solo para afrontar su problema, que se le cree, que se respetan sus silencios y sus tiempos.
- demostrarle empatía con sus necesidades y sobre todo, ayudarle a comprender que no es culpable por lo sucedido.
- transmitirle la certeza de que lo/la vamos a ayudar, a querer y a respetar incondicionalmente.

b. **Sobre la constatación del daño físico**

No es función del referente educativo verificar la existencia de signos de daño en el cuerpo del niño, la niña o el joven, porque ésta es

una prerrogativa del sistema de salud. Sólo el personal médico está habilitado para revisar al niño y verificar signos de maltrato. Por eso cuando el daño físico es advertido o evidente, se debe requerir la asistencia del servicio médico habilitado para revisar al niño.

c. **Los cuidados necesarios**

Si bien es importante no minimizar lo ocurrido, se debe estar atento a no magnificar la gravedad de la situación, sobre todo en presencia del niño, niña o joven, para evitar que se angustie más. Es preciso transmitirle que muchos otros niños y niñas atraviesan una situación de este tipo.

d. **Acerca de la privacidad**

Tener presente que relatar lo sucedido puede ser doloroso para quien lo cuenta. También puede sentir que está "delatando a alguien" o revelando un "secreto". Sería importante trabajar en torno a la idea de que en realidad, al contarlo, está ejerciendo su derecho a vivir sin violencia, y que, por otra parte, el pedido de ayuda facilita la intervención externa y de ese modo, contribuye a evitar que el problema se agrave.

e. **Los efectos del develamiento**

Existe la posibilidad de que aparezcan recriminaciones y amenazas e incluso represalias del agresor hacia el niño/a por haber hecho pública la situación. Los pasos a seguir fuera del centro deben evaluarse institucionalmente para que las decisiones tomadas reflejan el compromiso de los miembros del mismo. Debemos tener en cuenta que muchas familias tienden a "cerrarse" al percibir que los hechos han sido denunciados. A veces incluso, para defenderse, retiran al niño o a la niña del establecimiento, o bien culpan a otras personas por lo ocurrido.

DURANTE Y DESPUÉS

a. **Contener al grupo y proteger la privacidad del educando/a afectado/a:**

Es importante, una vez que se siguieron los pasos correspondientes a la eventual denuncia, garantizar el sostén y la presencia solidaria con todas las personas involucradas en la situación de maltrato.

b. **El problema no se soluciona por una sola intervención:**

Es necesario que la institución acompañe el proceso posterior, tanto del/la menor víctima de maltrato, como de sus compañeros/as (quienes pueden sentirse movilizados/as por el conocimiento del tema). También debe considerarse especialmente el apoyo y acompañamiento que se le brindará al educador/a o directivo/a que tomó la iniciativa.

No es necesario que todos (alumnos, alumnas, docentes y no docentes) estén al tanto de los detalles de la situación, ya que hay aspectos que son privativos de la intimidad del alumno/a afectado/a. El criterio básico es el de tomar siempre en cuenta el carácter indivisible e integral de los derechos del niño, la niña o el joven para pensar las acciones a emprender. Es decir, para preservar un derecho no se puede vulnerar otro. Por ejemplo, para evitar el daño producido por el maltrato no se puede atentar contra la privacidad. Se debe buscar la manera de resolver el problema sin generar uno nuevo. En la práctica, esto se traduce, por ejemplo, evitando intervenciones innecesarias, superposiciones con otras áreas (otros docentes, el Centro de Salud, etc.) o cuidando de no realizar preguntas que puedan avergonzar a las niñas y los niños afectados.

¿QUÉ Y CÓMO CONVERSAR CON EL RESTO DE LOS EDUCANDOS/AS?

Posiblemente, los compañeros/as hayan tenido acceso a información difusa acerca de los hechos. Como es un tipo de situación que suele generar ansiedades, curiosidades y fantasías diversas, es conveniente que el/la docente coordine, con preguntas orientadoras, un espacio de conversación grupal en el cual puedan expresar lo que sienten. La idea es que ese momento acote la circulación de rumores sobre la vida privada del compañero/a afectado/a y que, en cambio, constituya una oportunidad para ayudarles a reflexionar acerca de estas cuestiones en sentido general.

Sugerimos no eludir el tema, pero a la vez tener en cuenta que hablar claramente de las situaciones de maltrato no significa responder a todas las preguntas que formulen los compañeros/as. Es importante conservar el equilibrio entre la información que se provee al grupo y el respeto por la intimidad de la persona afectada. Se puede explicitar que determinados aspectos no se van a contar.

ACTUAR EN RED

El sistema educativo, formal y no formal, debe actuar frente al maltrato infantil pero no puede hacerlo solo. Las articulaciones con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales deben fortalecerse para trabajar estas problemáticas. Las instituciones de los ámbitos de Salud, Infancia y Justicia son aliadas imprescindibles a la hora de pensar abordajes integrales.

SI HAY CONTACTO CON LA PRENSA

En caso de que los medios de comunicación se presenten pidiendo información, sugerimos ofrecer una respuesta institucional sintética y clara evitando detalles innecesarios.

Se sugiere elegir a un vocero para interactuar con los medios (preferentemente un directivo/a). El mensaje podría contener algunos de los siguientes tópicos:

- El centro educativo esperará la decisión de la Justicia, mantendrá informada a las familias, notificará cualquier aspecto a las autoridades que permita, de aquí en más, evitar hechos de esa naturaleza en el sistema educativo y abordará la cuestión de la prevención del abuso desde un enfoque pedagógico con todos los NNA.
- Un aspecto importante a tener en cuenta en esta instancia es el tema del resguardo de la identidad de la víctima. Respetar su intimidad es un derecho consagrado por la ley. Sabemos que esta situación puede ser particularmente delicada cuando los medios de comunicación toman nota del tema ya que, por lo general, lo abordan de manera sensacionalista.

Se adjuntan en anexo H algunas preguntas y respuestas orientadoras que selecciona la Federación Internacional de Fe y Alegría para intervenir con mayor eficacia y tranquilidad ante un problema de maltrato infantil.

DIRECTORIO

Lista de organizaciones y alianzas para establecer una red interinstitucional de protección infantil.

Para tejer la red de apoyo interinstitucional, es necesario que conozcamos el contexto y los recursos que tenemos en él, por tanto, se debe iniciar haciendo un mapeo de recursos institucionales e identificarlos en el siguiente orden:

A. ORGANIZACIONES DE APOYO PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA

SIPIAV - Sistema Integral de Protección a la Infancia y a la Adolescencia contra la Violencia.

B. ORGANIZACIONES, RECURSOS Y PROFESIONALES PARA CUANDO SE ACTIVA LA RUTA DE DENUNCIA

- CNCLVD Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica
- CONAPEES Comité Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial y No Comercial de la Niñez y Adolescencia
- CRL Comité de Recepción Local
- ERVBGG Equipos de Referentes de Violencia Basada en Género y Generaciones
- ERVD Equipos de Referentes de Violencia Doméstica
- Punto focal del centro educativo
- Punto Focal de Oficina Nacional: Ana Inés Dall´ Orso

C. RECURSOS LEGALES

- Fiscalía
- Juzgado de familia

D. RECURSOS DE INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN (POLICÍA Y ORGANISMO JUDICIAL)

- Policía comunitaria
- Juzgado
- Fiscalía

E. ORGANIZACIONES PARA ATENCIÓN INMEDIATA DE LA VÍCTIMA

- Centros de salud
- ASSE o mutualistas.
- Bomberos Municipales.



04

MONITOREO Y EVALUACIÓN

La protección de los niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad de la institución. Todos sus integrantes deberán velar porque los centros educativos sean espacios seguros.

Es preponderante establecer procesos para el monitoreo y evaluación de la implementación de la política, por ende, de las acciones de protección de la niñez y adolescencia que se realizan en la institución.

El punto focal presentará un informe anual a la Dirección Nacional sobre la implementación de la política en los centros educativos, los casos relevantes, las acciones restaurativas y denuncias, así como las mejoras sugeridas a la política, partiendo de la aplicación de herramientas que se despliegan a continuación:

HERRAMIENTAS PARA VERIFICAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS			
HERRAMIENTA	**DESTINATARIO**	**FRECUENCIA DE APLICACIÓN**	**OBJETIVO**
Entrevistas y encuestas (muestreo)	Familias, educadores y NNA	Anual	Recopilar sus percepciones y experiencias en relación con la política de protección infantil.
Revisión de documentación	Centro educativo-equipo de colaboradores	Anual	Asegurar la existencia de infografías presentes en lugares públicos, normas de contratación, códigos de conductas firmados, rutas de denuncia accesibles a todos y registros de denuncias y análisis de riesgos al día.
Formación y sensibilización	Equipos de colaboradores	Anual	Ofrecer capacitación a los equipos en relación a la política de protección.
Buzón de sugerencias	Centro educativo	Semestral	Establecer un mecanismo de retroalimentación contínua sobre la implementación de la política de protección. Familias, colaboradores y nna pueden realizar quejas y sugerencias en el buzón.

EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Cada 3 años se evaluará y actualizará la política desde la perspectiva de su funcionalidad a la luz de las situaciones que se viven en las comunidades educativas.

ANEXOS

ANEXO A

Yo, ..., declaro que he leído y comprendo la política de protección infantil organizacional de Fe y Alegría Uruguay y acepto cumplir con las siguientes normas:

- Tratar a los niños, niñas y adolescentes con respeto, sin importar su etnia, color de piel, género, idioma, religión, opiniones políticas u otras, nacionalidad, origen social o étnico, condiciones de propiedad, discapacidad, nacimiento u otro estado.
- No utilizar lenguaje o conductas inapropiadas hacia los niños, niñas y adolescentes de carácter acosador, abusivo, provocativo sexualmente, denigrante o culturalmente incorrecto.
- No involucrar a personas menores de 18 años en ningún tipo de relación sexual o actividad sexual, incluyendo pagar por actos o servicios sexuales.
- Cuando sea posible, asegurarme de que otro adulto esté presente cuando yo trabaje directamente con niños, niñas y adolescentes.
- No invitar a mi hogar a niños, niñas y adolescentes sin la compañía de sus padres, madres o tutores, a menos que estos estén en riesgo inmediato de sufrir cualquier tipo de herida o peligro físico.
- No dormir cerca de niños, niñas y adolescentes sin supervisión, a menos que sea absolutamente necesario, en cuyo caso debo tener la autorización de mi supervisor, y asegurar que haya otro adulto presente de ser posible.
- Usar cualquier computadora, celular, cámara y herramienta social de manera apropiada, y nunca para explotar o acosar a niños, niñas y adolescentes, o para compartir cualquier material de explotación infantil por cualquier medio.
- No utilizar castigo físico en niños, niñas y adolescentes.
- No contratar a niños, niñas y adolescentes para labores domésticas o de otro tipo que sean inapropiadas para su edad o etapa de desarrollo y que interfieran con su tiempo disponible para educación y recreación, o que los coloque en situaciones de riesgo.
- Obedecer toda la legislación de Uruguay, incluyendo leyes laborales relacionadas con el trabajo infantil.
- Denunciar inmediatamente cualquier inquietud o queja sobre maltrato y explotación infantil, así como el incumplimiento de los procedimientos de esta política.

Comprendo la responsabilidad que adquiero como persona vinculada a Fe y Alegría Uruguay para evitar acciones y comportamientos que puedan ser interpretados como maltrato y explotación infantil.

Firma: ..... Fecha: .....

NORMAS DE CONVIVENCIA [5]

Los derechos planteados se basan en la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

TIENES DERECHO A: ...	DEBES PROCURAR:
Tienes derecho a la vida.	Debes cuidar la vida de otros niños, niñas, adolescentes y adultos.
ser respetado y a que se te trate bien independientemente de tus creencias, color de piel, idioma, género, etc.	respetar a otros niños, niñas, adolescentes y adultos independientemente de sus creencias, color de piel, idioma, género, etc.
Tienes derecho a un nombre, una nacionalidad y una identidad.	Llama a los demás por su nombre y no con apodos y palabras que puedan resultar agresivas.
Tienes derecho a saber las cosas y a decir lo que piensas, sea a través del arte, hablar y escribir, sin que esto viole los derechos de otros niños, niñas, adolescentes y adultos.	
Tienes derecho a pensar como quieras y a practicar la religión que desees, siempre y cuando esto no lastime a los otros niños, niñas, adolescentes, adultos o a ti.	
Tienes derecho a ser amigo/a de otros/as y a formar parte de grupos, siempre y cuando respetes los derechos de otros niños, niñas, adolescentes y adultos.	
Tienes derecho a tener privacidad. Y elegir con quién compartir tus asuntos personales. Por ejemplo, puedes tener un diario que los demás no puedan verlo.	Debes respetar la privacidad de los niños, niñas y adolescentes también.
Tienes el derecho a ser protegido del maltrato. No pueden pegarte ni insultarte.	Debes evitar maltratar, insultar o pegar a otras personas buscando resolver los problemas mediante el buen trato.
Tienes derecho a tener una vida digna. Esto significa que debes tener comida, ropa y vivienda.	Debes respetar la comida, ropa y vivienda de los niños, niñas, adolescentes y adultos.
Tienes derecho a estudiar.	Debes asistir a tus clases.
Tienes derecho a recibir una educación que te ayude a desarrollar tu personalidad y habilidades en la mayor medida posible, así como que te ayude a respetar los derechos y valores de los demás, y a respetar el medioambiente.	Debes cumplir con la asistencia a tus clases y tareas educativas, manifestando tus necesidades y solicitando apoyo cuando lo necesites.
Tienes derecho a ejercer tu cultura e idioma.	Debes respetar las culturas e idiomas de los niños, niñas, adolescentes y adultos.

5. Código de conducta mediado para NNA

Tienes derecho a que te protejan de trabajo que afecte tu salud o educación.	Debes colaborar con la limpieza de tu espacio y tu casa.
Tienes derecho a ser protegido del abuso sexual. Esto quiere decir que nadie puede tocar o fotografiar tus genitales. Tampoco pueden besarte en los labios si no quieres. Los abrazos que te den no deben sofocarte, es decir, que puedas respirar libremente. Ningún adulto, niño, niña o adolescente debe obligarte a hacer alguna de estas acciones, así como tú tampoco debes obligar a otros a hacerlo.	
Tienes derecho a jugar y participar en actividades deportivas, recreativas y/o artísticas.	Debes respetar y cuidar los espacios y materiales que otros niños, niñas, adolescentes y adultos usen para jugar, hacer deporte o recrearse.
Tienes derecho a ser escuchado y a que te tomen en serio cuando no te sientas cómodo con algo o alguien sin importar quién sea.	

¿QUÉ PASA CUANDO NO CUMPLIMOS CON LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y ENTENDEMOS TIENES TODOS LOS RECURSOS PARA HACERLO?

a. Se te llamará la atención de forma verbal.

b. Conversaremos contigo sobre tus derechos y obligaciones.

c. Decidiremos si podrás participar de actividades como salidas, campamentos, dormilonas,

d. Buscaremos que repares de alguna manera la equivocación que cometiste.

ANEXO B

POLÍTICA DE COMUNICACIÓN

GENERAL

El uso de imágenes y video está bajo el principio rector de mantener el respeto y la dignidad de los niños, niñas, adolescentes y sus familias y comunidades retratadas.

ORIGEN

Fe y Alegría Uruguay se compromete a cumplir con la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, la cual establece como prioridad el interés superior del niño, niña y adolescente (Artículo 3), y que señala que todo niño, niña y adolescente tiene derecho a la privacidad (Artículo 16) y que tiene derecho a la protección contra todas las formas de explotación (Artículo 36). A la vez que reconocemos que las imágenes, materiales e información son un elemento esencial para mostrar nuestro trabajo al público en general y otras instancias, así como para recaudar fondos, aspiramos a mantener la dignidad de todos con quienes trabajamos y no utilizar imágenes que sean irrespetuosas y/o humillantes.

OBJETIVO

El presente documento detalla los principios de Fe y Alegría Uruguay para regular el uso de imágenes y la comunicación general con respecto a niños, niñas, adolescentes, sus familias y comunidad. Los lineamientos que le siguen serán para el uso de toda persona vinculada a Fe y Alegría u organización externa que realiza productos de comunicación o utilice los materiales producidos por Fe y Alegría.

PRINCIPIOS

1. RESPETAREMOS LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS.

Siempre se solicitará el consentimiento escrito de las personas cuando se tomen fotografías o videos de individuos. Este consentimiento se buscará a través de los padres, madres o tutores de la responsabilidad parental, o de los niños, niñas y adolescentes directamente cuando comprendan qué es el consentimiento.

Se deberán tomar medidas adicionales cuando se tomen fotografías o videos de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, refugiados o en contexto de conflictos y desastres, para retratar con exactitud su contexto manteniendo su dignidad.

Cuando sea posible, se debe explicar al sujeto para qué se usarán las imágenes y quién tendrá acceso a las mismas.

Nunca se tomarán fotografías o videos de personas que expresen que no quieren ser fotografiadas o grabadas.

2. NO SE EXPLOTARÁ A LAS PERSONAS

No se manipulará a las personas de forma que se distorsione la realidad de la situación (por ejemplo, no pediremos que llore para la cámara).

Si es necesario proteger la confidencialidad, se cambiarán los nombres del niño, niña, adolescente y familia. Nunca se debe publicar el nombre completo ni información de contacto de un niño, niña y adolescente.

3. SE BUSCARÁ PROVEER UN RETRATO DE LA REALIDAD DE FORMA EQUILIBRADA EN UN MUNDO EN DESARROLLO.

Evitaremos mostrar estereotipos (por ejemplo, el hombre blanco occidental que ayuda a la pobre víctima). Queremos mostrar a las personas

ayudándose y trabajando para sí mismas, y no como víctimas.

4. SE USARÁN LAS IMÁGENES CON VERACIDAD.

No se fabricarán descripciones o casos, aunque algunas imágenes sean adaptadas o editadas para mantener la dignidad y confidencialidad del sujeto.

No se usarán imágenes de una persona y su descripción como si fuera otra. Cuando sea posible, haremos un balance de imágenes (por ejemplo de aspectos positivos como negativos) para reflejar la realidad de la situación.

Al utilizar una imagen de forma genérica (por ejemplo para ilustrar un proyecto similar al que describe la imagen), se dejará claro en el pie de foto que es una imagen genérica.

No se utilizará una imagen que deliberadamente malinterprete una situación. Si una imagen representa una situación excepcional, no la usaremos de tal forma que sugiera que esa es la realidad en general.

Se intentará que, hasta donde llegue nuestro conocimiento, las personas fotografiadas o grabadas si ven la imagen o video la encuentren adecuada a su realidad y de forma veraz.

5. SE MANTENDRÁN ESTÁNDARES DE DECENCIA Y BUEN GUSTO CONSISTENTES CON LOS VALORES DE FE Y ALEGRÍA.

Jamás se utilizarán imágenes eróticas, pornográficas y obscenas.

No se utilizarán imágenes de sufrimiento extremo innecesariamente.

6. EN SITUACIONES DE DESASTRES O EMERGENCIAS, RETRATAREMOS DE FORMA POSITIVA A LAS PERSONAS QUE AYUDAMOS.

En cualquier elemento publicitario de desastres o emergencias, seguiremos el lineamiento del código de conducta del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR): “En toda actividad informativa, de publicidad y de promoción, reconoceremos a las víctimas de desastres como humanos dignos y no como casos perdidos”[6]. De tal forma, retrataremos de forma objetiva las imágenes de desastres, en las que destacarán las aspiraciones y capacidades de los afectados, y no solo sus miedos y vulnerabilidades.

No le perderemos el respeto a los afectados, sino que más bien los trataremos como pares en nuestras acciones

Colaboraremos con los medios de comunicación para aumentar la respuesta pública, pero no daremos prioridad a demandas internas o externas para hacer publicidad.

7. MANTENDREMOS ALTOS ESTÁNDARES TÉCNICOS.

Siempre que sea posible se utilizarán imágenes de alta calidad.

Si es necesario manipular digitalmente una imagen para crear efectos icónicos o creativos, se cuidará no distorsionar la realidad del sujeto retratado o la situación. En la edición de video tampoco distorsionaremos de forma engañosa la realidad a retratar

6. Annex VI: The Code of Conduct for the International Red Cross and Red Crescent Movement and NGOs in Disaster Relief.

LINEAMIENTOS PARA OBTENER MATERIALES DE COMUNICACIÓN

1. Discute el uso de materiales de comunicación al inicio del programa o proyecto con niños, niñas, adolescentes y la comunidad. No esperes hasta que el material sea necesario.

2. Obtén consentimiento general de los niños, niñas, adolescentes y la comunidad para reunir información y materiales al inicio del programa o proyecto. Establece con los niños, niñas, adolescentes y la comunidad el tipo de imágenes y mensajes que serían apropiados.

3. Obtén imágenes y cualquier otra información de carácter privado para su publicación de forma segura y confidencial.

4. Los niños, niñas y adolescentes deben ser preparados previamente a ser entrevistados. Las imágenes de ellos deben ser siempre decentes y respetuosas.

5. Todos los niños, niñas y adolescentes deben vestir acorde a su país de origen. En algunos países los niños, niñas y adolescentes usan poca ropa, así que debes ser cuidadoso al momento de tomar las imágenes.

6. Las imágenes obtenidas deben enfocarse en una actividad o acción, y cuando sea posible presentar a grupos de niños, niñas y adolescentes, en vez de individuos.

7. Asegúrate de que los fotógrafos y videógrafos no tengan acceso sin supervisión o no pasen tiempo a solas con un niño, niña y adolescente.

8. Se debe obtener consentimiento y/o permiso para tomar fotografías o video previo al desarrollo de un evento o actividad. Los niños, niñas y adolescentes que no tengan permiso para ser fotografiados no se deben incluir en imágenes individuales o grupales. Cuando sea posible, se debe llevar a fotógrafos o videógrafos en grupo y según un cronograma establecido.

9. Cualquier queja o inquietud sobre imágenes o videos que puedan considerarse inadecuados según estos lineamientos, debe ser denunciada y registrada, como cualquier otra queja o inquietud sobre la integridad de un niño, niña o adolescente.

LINEAMIENTOS PARA PUBLICAR INFORMACIÓN

1. Solo utiliza el nombre de los niños, niñas y adolescentes. Ten cuidado de no revelar muchos detalles sobre su vida.

2. Pide autorización al niño, niña o adolescente para usar sus fotografías.

3. Obtén el consentimiento de sus tutores, madre o padre, y asegúrate de que todos comprendan cómo y dónde se usarán las imágenes (el Anexo C cuenta con un ejemplo de forma de consentimiento).

4. Si el material puede generar maltrato y estigma al sujeto, toma medidas de mitigación. Por ejemplo, puedes ocultar los rostros, usar seudónimos y ubicaciones geográficas amplias, así como también no debes revelar información personal (por ejemplo condición de VIH).

5. Procura tomar imágenes que representen un amplio rango de niños, niñas y adolescentes de distintas edades, capacidades y grupos étnicos.

6. Asegúrate de que las imágenes subidas a sitios web no tengan una etiqueta (tag) de ubicación geográfica del sujeto.

7. Cualquier individuo u organización (incluidos donantes) que solicite información y material audiovisual de niños, niñas y adolescentes, debe firmar un acuerdo sobre el uso adecuado de esos materiales. Dicho acuerdo debe establecer que en el caso de violarse los términos de uso establecidos (de confidencialidad, por ejemplo), la organización denegará el uso, exigirá que devuelva o elimine el material, y que tomarán acciones de carácter legal de ser necesario.

8. Imágenes, material e información personal sobre niños, niñas y adolescentes debe guardarse en un área segura (tanto física como digital), y se debe garantizar su seguridad.

9. El acceso a imágenes, materiales e información sobre niños, niñas y adolescentes debe ser solo con la autorización correspondiente.

ANEXO C

DIRECTRICES DE OBTENCIÓN DE CONSENTIMIENTO

Edad del niño, niña o adolescente	¿Se debe obtener consentimiento escrito del niño, niña o adolescente?	¿Se debe obtener consentimiento de los padre, madre o tutores?
Menos de 7 años	No (si se debe tener consentimiento oral)	Sí
Entre 7 y 18	Sí, solo si el niño o niña comprende totalmente a qué está dando su consentimiento.	Sí
Más de 18	Sí, solo si el niño, niña o adolescente comprende totalmente a qué está dando su consentimiento.	No es necesario si se ha obtenido el consentimiento del niño, niña o adolescente.

CONSENTIMIENTO POR PARTE DE UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

1. Estoy de acuerdo con que un representante de Fe y Alegría Uruguay
   - ☐ hable conmigo y grabe mis palabras
   - ☐ me tome fotografías
   - ☐ grabe un vídeo

2. Estoy de acuerdo con que Fe y Alegría Uruguay utilice:
   - ☐ mi historia
   - ☐ fotografías mías

3. Entiendo que mi foto y/o información serán usadas para objetivos:
   - ☐ educativos
   - ☐ promocionales
   - ☐ otros

   (especifique) .....

Nombre: ..... Edad: .....

Firma/huella del pulgar: .....

Relación con el niño o niña: .....

Fecha: ..... Centro educativo: .....

CONSENTIMIENTO POR PARTE DEL PADRE, MADRE O TUTOR

☐ Confirmo que estoy de acuerdo en que un representante de Fe y Alegría Uruguay reúna información, imágenes, videos y audios.

☐ Tengo autoridad para firmar este formulario en su nombre (si no fue firmada la hoja de consentimiento por el niño, niña o adolescente).

☐ Confirmo que el niño, niña o adolescente también está de acuerdo.

Nombre: ..... Edad: .....

Firma/huella del pulgar: .....

Relación con el niño o niña: .....

Fecha: .....

ANEXO D

NORMAS PARA EL USO DE REDES SOCIALES PERSONALES PARA TRABAJADORES Y VOLUNTARIOS

Siempre escribir en primera persona y hacer uso de descargos de responsabilidad (disclaimer).

Informar a la persona indicada (puede ser el punto focal de esta política o encargado de comunicación) si observas que otro miembro del personal está subiendo este tipo de contenido.

No compartir información sensible (nombres completos, ubicación o pasatiempos) de niños, niñas y adolescentes que participen en los centros de Fe y Alegría

Seguir los términos y condiciones de servicio de la red social.
Eres responsable del contenido que compartes, así que siempre detente a pensar qué estás compartiendo y publicando en tus redes.

El mal uso de las redes sociales puede tener serias implicaciones e incluso se puede caer en la violación de la ley, en particular con el uso de imágenes de maltrato infantil, difamación, acoso y bullying.

ANEXO E

HOJA DE REGISTRO DE DENUNCIA

Fecha: ..... Hora: ..... Caso nº.: .....

Lugar: .....

Nombre del denunciante: .....

Nombre del niño, niña o adolescente:.....

Relación del denunciante con el niño, niña o adolescente: .....

INFORMACIÓN DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE:

Nombre: .....

Edad:..... Fecha de nacimiento: .....

Contacto de familia o encargado (si los tiene): .....

INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE

Celular: .....

Correo electrónico:.....

SI EL DENUNCIANTE ES PARTE DE LA ORGANIZACIÓN (PERSONAL, CONSULTOR, VOLUNTARIO) ESPECIFIQUE

Tipo de contrato: .....

Puesto: .....

Departamento o área: .....

Trabaja directamente con el denunciado: .....

Sigue trabajando para la institución: .....

DENUNCIA (QUÉ, CÓMO, QUIÉN, DÓNDE, CUÁNDO)

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

SI HAY MÁS VÍCTIMAS, ESPECIFICAR:

.....

.....

.....

.....

.....

SI HAY MÁS DENUNCIADOS, ESPECIFICAR:

.....

.....

.....

.....

.....

QUIÉNES MÁS SABEN SOBRE EL INCIDENTE

Nombre:¿Es parte del personal?

Nombre:¿Es parte del personal?

Nombre:¿Es parte del personal?

Nombre:¿Es parte del personal?

Nombre:¿Es parte del personal?

Nombre:¿Es parte del personal?

¿Se requirió atención médica para la víctima?

¿Quién la proveyó?

¿Dónde y cuándo?

ACCIONES Y RECOMENDACIONES:

¿Se hace la denuncia a las autoridades?

¿Se toman medidas de protección para la(s) víctima(s)?

¿Se debe solicitar atención médica para la víctima?

¿Es necesario tomar medidas para alejar al posible abusador?

¿Cuáles?

Fecha del registro de la denuncia

Nombre de quien hace el registro

Firma

ANEXO F

ANÁLISIS DE RIESGOS

	¿Quién está en riesgo?	¿Qué factores le ponen en riesgo?	¿Cuál es el riesgo?	¿Qué medidas existen para reducir el riesgo?	Significancia del riesgo (alto, medio o bajo)	¿Qué medidas adicionales se deben tomar para reducir el riesgo?	¿Quién será responsable de realizar las acciones?	¿Cuándo se harán las acciones?
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								

HOJA DE ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

Personal, operación o programa: ..... Fecha .....

.....

.....

Descripción del personal, operación o programa: .....

.....

Autor: ..... Puesto: .....

Autor: ..... Puesto: .....

RIESGOS Y ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN

	RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO
1			
	ESTRATEGIA		

	RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO

2	ESTRATEGIA

	RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO

3	ESTRATEGIA

CONCLUSIÓN .....

.....

.....

.....

APROBADO POR .....
(jefe inmediato)

ANEXO G

ALGUNAS PREGUNTAS Y RESPUESTAS ORIENTADORAS QUE SURGEN ANTE UN PROBLEMA DE MALTRATO INFANTIL[7]

¿CORRESPONDE INVOLUCRARNOS?

El maltrato ejercido contra niños, niñas y adolescentes está claramente definido por instrumentos internacionales de Derechos Humanos, por las Constituciones Nacionales de casi todos los países, y también por leyes nacionales. Constituye una vulneración de sus derechos. Es, por tanto, un tema de interés público que trasciende la esfera de lo privado. Estamos obligados/as legal y éticamente a actuar. El niño, la niña o joven maltratado y su familia no pueden remediar fácilmente la situación en la que se encuentran porque están entrampados en un tipo de vínculo que, tal vez, no se desarticule sin recibir ayuda externa. Para romper con el circuito repetitivo del maltrato es preciso que alguien del entorno intervenga (amigos, familiares o instituciones como la escuela o centro educativo, entre otros) y realice algo efectivo para detenerlo. Muchos padres que apelan a la violencia podrían modificar sus respuestas y aprender a identificar las necesidades y posibilidades de sus hijos/as si cuentan con ayuda y orientación.

En ese sentido es conveniente darse un plazo prudencial para observar si existe un proceso de cambio de actitud de los padres, sin por ello dejar de estar atentos, para no dilatar los tiempos de exposición del niño/a a las situaciones de riesgo o daño.

¿NO ME ESTARÉ ENTROMETIENDO EN TEMAS QUE SON DE LA VIDA PRIVADA?

En los fundamentos de la Convención sobre los Derechos del Niño se considera que la infancia es un bien de la humanidad. La seguridad y la protección de un niño, niña o joven, trascienden el resguardo de la vida privada de la familia, cuando ésta no se encuentra en condiciones de garantizar los cuidados básicos. El “derecho a la intimidad” que preserva la vida privada, pasa a un segundo plano ante una vulneración grave de derechos, como ocurre ante situaciones de maltrato o abuso contra un niño, niña o adolescente.

¿SI HAGO LA DENUNCIA, CORRO EL RIESGO DE QUE ME INICIEN UNA DEMANDA POR CALUMNIAS?

No, porque como funcionario público (tanto si trabaja en una escuela de gestión pública como en una de gestión privada) está obligado a informar ante los organismos del Estado pertinentes sobre la sospecha de daño hecha a una persona menor de edad. No se puede demandar a alguien por hacer aquello a lo que está obligado legalmente. Más allá de quien tramite la denuncia, la acción se realiza con carácter de iniciativa institucional.

Sabemos sin embargo que, aun sin correr este riesgo, comprometerse e intervenir en esta problemática puede plantear al docente situaciones no exentas de ciertas dificultades. Estas podrán ser mejor transitadas si el trabajo se realiza en equipo, como se viene planteando a lo largo del desarrollo del material. En definitiva, todo compromiso ético conlleva aceptar un costo que se debe estar dispuesto a asumir.

7. Extraído de Documentos de Incidencia. Política básica de prevención y actuación ante la violencia identificada en nuestros contextos de servicio. Federación Internacional Fe y Alegría (2018-2020).

¿Y SI ME EQUIVOQUÉ Y ACUSÉ EN VANO?

Usted no está acusando a nadie. Cuando se da parte de un caso de posible abuso, maltrato o negligencia, el acento debe ponerse en los signos que porta el niño o el joven (heridas, cambios de conducta, entre otras señales posibles) sin definir quién podría ser el responsable. Corresponde a otros organismos del Estado hacer la investigación y determinar las responsabilidades.

¿CONVIENE QUE HAYA UN DOCENTE ESPECIALIZADO EN EL TEMA?

Puede resultar útil que un educador/a tenga mayor formación para orientar a los colegas ante un hecho concreto, pero es necesario que todo el equipo docente esté capacitado porque es el alumno/a quien elige a qué docente contarle su problema.

¿PARA QUÉ INVOLUCRARNOS O DENUNCIAR SI "TODO QUEDA SIEMPRE EN LA NADA"?

Es cierto que la justicia no siempre ha condenado a los agresores, pero cada vez hay más registro de casos en que el poder judicial interviene a favor del resguardo de los derechos de niños/as y adolescentes. Se necesita una intervención apropiada para que, efectivamente, la situación de maltrato no "quede en la nada".

ANEXO H

COMPROMISO

POLÍTICA DE PROTECCIÓN ORGANIZACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Yo……. , en mi función de

…… declaro que he leído y comprendo las implicaciones de la Política Organizacional de Protección a la Niñez y Adolescencia de Fe y Alegría Uruguay y me comprometo con su promoción, difusión y cumplimiento para garantizar que mis acciones no vulneren a la niñez y adolescencia.

Fecha .....

Firma .....

NOTAS

Fe y Alegría
URUGUAY
www.feyalegria.org.uy

Av. 8 de octubre 2738, Montevideo, Uruguay
(+598) 2487 27 17 int. 6981
info@feyalegria.org.uy

Fe y Alegría Uruguay
@feyalegriauy
feyalegriauy

JESUITAS